

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 30 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ASÍ MISMO, LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.*

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN

DEL DÍA EXPRESANDO: “EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2020, YA FUE CIRCULADA CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2020, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.

**SE ANEXA EL ACTA REFERIDA**

**A**CTA NÚMERO 181 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2020, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA 21 DE MAYO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 8 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SOLICITÓ A LA ASAMBLEA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL MEDICO QUE FALLECIÓ A CONSECUENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL ENTIDAD Y PARA TODOS LOS MÉDICOS FALLECIDOS POR DICHO VIRUS.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA, LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN, SIENDO APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD. Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LA MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 15 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

DEL ASUNTO NÚMERO 10 LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, SOLICITÓ DAR A CONOCER EL FUNDAMENTO PARA EL TURNO A DICHO ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE ES VIOLATORIO AL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 Y 63 CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 27. EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PIDIÓ A LA PRESIDENCIA LEER Y/O EXPLICAR EL ASUNTO. EL C. PRESIDENTE EXPLICÓ QUE EL DECRETO QUE SE ELABORÓ CONTIENE UN SERIE DE ERRORES SUSTANCIALES Y ES POR LO QUE ESTA PRESIDENCIA PRESENTA AL PLENO PARA VER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, AUTRICEN SE REGRESE A LA COMISIÓN PARA QUE LO REVISEN Y VERIFIQUEN CORRECTAMENTE EL CONTENIDO DEL MISMO.

NUEVAMENTE LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, REFIRIÓ QUE, AUNQUE SE TRATE DE FUNDAMENTAR EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ES QUE UNA REFORMA QUE YA FUE APROBADA, SE REGRESE DE MANERA ECONÓMICA POR UN OFICIO DEL DIPUTADO PRESIDENTE, APROBADO POR LA MAYORÍA DE ESTE PLENO PARA QUE SE VUELVA A REVISAR EN COMISIÓN. SECUNDÓ LA MOCIÓN LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES Y SOLICITÓ DAR A CONOCER EL EXPEDIENTE QUE ES. DIO A CONOCER EL C. PRESIDENTE SER EL DECRETO 220. LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, DETALLÓ TRATARSE DE LA REFORMA A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 7 Y LAS FRACCIONES 52 Y 53 DEL ARTÍCULO 8 Y OTRAS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, SEÑALÓ HABER INCURRIDO EN FALTA, YA QUE LAS PUBLICACIONES DEBIERON HACERSE EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. AL NO HABER MÁS ORADORES, **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS**

**EN CONTRA Y 1 VOTOS EN ABSTENCIÓN A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.** EL C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE LOS INTEGRANTES DE MOVIMIENTO CIUDADANO VOTARON BAJO PROTESTA.

LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO NÚMERO 12. LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ QUE EL EXPEDIENTE NÚMERO 13473/LXXV SEA RETURNADO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13510/LXXV.

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, PIDIÓ DEFINIR LA SOLICITUD QUE HIZO LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DETALLÓ QUE SON TRES INICIATIVAS DIFERENTES DE CADA BANCADA, PERO SE VAN A LLEVAR A CABO EN LA MISMA COMISIÓN, PORQUE TIENEN EL MISMO REFERENTE DEL TEMA.

LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SOLICITÓ COPIA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**  
NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES:**

EL C. DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SOLICITÓ PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRAMITE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13301/LXXV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

PROCEDIÓ EL C. DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, CON LA LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13301/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO DEL C. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS CUATRO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, IVONNE BUSTOS PAREDES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA RONDA MÁS DE ORADORES.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.** LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EL C. DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA PRESENTE UNA NUEVA CONVOCATORIA A LA BREVEDAD POSIBLE.

EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LOS DICTÁMENES 12695/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 12965/LXXV, 13377/LXXV DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD; 12963/LXXV Y 13425/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; 12834 12555/LXXV, 12768 12803/LXXV, 12511 12735 12895/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y 12836/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA DISPENSA DE TRAMITE, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO. **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12695/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, CLAUDIA TAPIA CASTELO E IVONNE BUSTOS PAREDES. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13377/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 Y 213 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDADO QUE ES DE APROBARSE. EL C. DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ SOLICITÓ RESERVAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 213. INTERVINIERON EN CONTRA EN LO GENERAL LAS CC. DIPUTADAS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS E IVONNE BUSTOS PAREDES. INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA. **SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA RONDA MÁS DE ORADORES.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** INTERVINIERON EN CONTRA EN LO GENERAL LOS CC DIPUTADOS HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UNA RONDA MÁS DE ORADORES.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** INTERVINO EN CONTRA LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES. CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 131 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, SOLICITÓ MOCIÓN SUSPENSIVA, A FIN DE QUE EL EXPEDIENTE EN DISCUSIÓN SE REGRESE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD PARA SEGUIR CON SU ANÁLISIS.** INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. INTERVINO LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA,

PARA SABER LOS TÉRMINOS DE SU SOLICITUD. **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA.-FUE APROBADA LA MOCIÓN SUSPENSIVA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES REGRESÓ EL DICTAMEN NÚMERO 13377/LXXV A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

LA C. DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12965/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE SUSPENDA EL COBRO DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AL AEROPUERTO DE MANERA TEMPORAL, HASTA EN TANTO NO CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN; ASÍ MISMO SE EXHORTE AL TITULAR DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONCLUYA LAS REPARACIONES DE DICHA AUTOPISTA. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIPUTADAS IVONNE BUSTOS PAREDES Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.- **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN.- FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12963/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA A LAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA C. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12836/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SPMJ-455/2019 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE .**

LA C. DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12555/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. INTERVINIERON EN CONTRA EN LO GENERAL LOS CC. DIPUTADOS IVONNE BUSTOS PAREDES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL HORARIO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, INTERVINO EN CONTRA LA C. DIPUTADO CLAUDIA TAPIA CASTELO. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN UNA RONDA MÁS DE ORADORES, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. INTERVINO EN CONTRA LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES.- **FUE APROBADO POR MAYORÍA EN LO GENERAL CON 30 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, CITANDO PARA EL MARTES 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. NADA MÁS PARA SOLICITAR QUE SEA TURNADA MI INICIATIVA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, O A LA DE LEGISLACIÓN. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “SÍ, SE TIENE QUE TURNAR A PUNTOS CONSTITUCIONALES AL TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “ASÍ ES, LA URGENCIA DE ESTA INICIATIVA ES PRECISAMENTE POR EL COVID, YA QUE LA CÁRCELES EN NUEVO LEÓN TAMBIÉN ESTÁN EN UN PUNTO EN EL QUE HAY SOBREPOBLACIÓN. Y TAMBIÉN ESTAMOS VIENDO EL TEMA PARA QUE NO SE REALICEN MÁS CONTAGIOS. ENTONCES, LE AGRADEZCO MUCHO PRESIDENTE. Y EFECTIVAMENTE ES A PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTE:** “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. C.P. HERNÁN CORTES LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ EL INICIAR EL PROCESO DE SUSPENSIÓN DEL C. MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENAS, SEXTO REGIDOR, DEBIDO A UN PROCESO PENAL QUE SE LE SIGUE.

SOBRE ESTE ASUNTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE QUE SEA LEÍDO EL EXPEDIENTE QUE ACABAN DE MENCIONAR DE ASUNTOS EN CARTERA. ES CUANTO”.

A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA LEYÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67, 70 Y 72 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO ME PERMITO REMITIR A USTED COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL HONORABLE CABILDO DE DONDE SE DESPRENDE QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 53 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020 EL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE SUSPENSIÓN DEL C. MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENAS, SEXTO REGIDOR, ESTO DEBIDO A QUE ESTÁ ENFRENTANDO UN PROCESO PENAL Y SE ENCUENTRA EN INVESTIGACIÓN Y DETENIDO COMO SE DESPRENDEN OFICIO 386/2020 DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN 53/2020 UIS LD03, FIRMADO POR EL LICENCIADO JESÚS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3 ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS Y LESIONES DOLOSAZAS DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA AGENDADO COMO ASUNTO A TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. AGREGO A LA PRESENTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA EL OFICIO EMITIDO POR LA FISCALÍA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y ACTA DE CABILDO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED COMO SU SEGURO SERVIDOR. ATENTAMENTE, HIDALGO, NUEVO LEÓN A 20 DE MAYO DE 2020. FIRMA EL CONTADOR PUBLICO HERNÁN CORTÉZ LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA IVONNE BUSTOS, ¿SOLAMENTE SOLICITABA LECTURA?”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA C. DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. Y ENVÍESELE COPIA A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES POR LA AGRESIÓN AL PERSONAL MÉDICO. - **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENaje DE MONTERREY, I.P.D., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE Tome LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTARIA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 823 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMITASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN UNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DESIGNADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DENOMINADA COVID-19, DESIGNANDO UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA COMPENSATORIA, A FIN DE SUBSIDIAR AL TRANSPORTE URBANO Y TAXISTAS. - **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 302 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO

**DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 293 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 291 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 290 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 288 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE REALICE UN FORO VIRTUAL PARA LA CREACIÓN DE LEGISLACIÓN SOBRE CONTINGENCIAS SANITARIAS PANDÉMICAS LOS DÍAS VIERNES DEL MES DE JUNIO A LAS 11:00 HORAS Y HASTA LAS 13:00 HORAS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
12. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. JORGE GLORIA ARGUETA, INTEGRANTE DE ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIA Y POR ROXANA ROJAS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA FEMINISTA NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE LA REFORMA REFERENTE AL DERECHO DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. -

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. PRESIDENTE, LE PIDO MUY AMABLEMENTE QUE LOS TRES ESCRITOS EN CARTERA QUE ACABAN DE SER NOMBRADOS SEAN LEÍDOS ÍNTEGRAMENTE ANTES DE REALIZAR A COMISIONES CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ES CUANTO”.

A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA LEYÓ: “ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, PRESENTE. AL ANALIZAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO TEMISTOCLES VILLANUEVA RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA Y CONSTATAR QUE ATENTA CONTRA LA INSTITUCIÓN MÁS VALIOSA DE MÉXICO, LA FAMILIA Y AL DERECHO INALIENABLE DE LOS PADRES DE ESCOGER LA MANERA EN QUE EDUCAN A SUS HIJOS, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 206 Y DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA QUE PRETENDE PROHIBIR BAJO PENA DE 1 A 3 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 300

DÍAS DE MULTA A LOS PADRES QUE ORIENTEN SEXUALMENTE A SUS HIJOS YA SEA DE MANERA PERSONAL O A TRAVÉS DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD O MINISTRO DE CULTO A QUIENES TAMBIÉN SE APPLICARÍAN DICHAS SANCIONES ESTO ATENTA CONTRA LA FAMILIA Y ES UN INTENTO DE IMPOSICIÓN QUE APROVECHANDO ESTA CONTINGENCIA SANITARIA PRETENDEN COARTAR NUESTROS DERECHOS COMO PADRES CRIMINALIZANDO LA GUÍA PATERNA Y MATERNA DERECHO QUE NO ESTAMOS DISPUESTOS A CEDER. ES REALMENTE ASOMBROSO DARSE CUENTA CÓMO SE INTENTA LEGISLAR SIN TOMAR EN CUENTA LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO ESTÁ SUSCRITO Y LOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR. POR EJEMPLO, COMO PARTE DE LA ARMONIZACIÓN EN NUESTRO PAÍS DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ES QUE SE CREÓ LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CUAL TIENE UNA REGULACIÓN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA; POR EJEMPLO, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS QUE EN SU ARTÍCULO 12 DICE NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, SU DOMICILIO O SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES A SU HONRA, O A SU REPUTACIÓN Y EN SU ARTÍCULO 16.3 ESTABLECE: LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO, POR SU PARTE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 17 PROTECCIÓN A LA FAMILIA DICE: LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y DEBE SER PROTEGIDO POR LA SOCIEDAD Y EL ESTADO TODO NIÑO TIENE DERECHO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EN SU CONDICIÓN DE MENOR REQUIERE POR PARTE DE SU FAMILIA, DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN SU ARTÍCULO 5º. SEÑALA, LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS PADRES Y EN SU ARTÍCULO 14.2 LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y EN SU CASO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE GUÍA AL NIÑO EN EL EJERCICIO EN SU DERECHO CONFORME A LA

EVOLUCIÓN DE SUS FACULTADES. ESTOS SON SOLO ALGUNOS EXTRACTOS DE LO QUE LOS TRATADOS A LOS QUE NUESTRO PAÍS ESTÁ SUSCRITO ESTABLECEN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL. ES EVIDENTE QUE LO PROPUESTO EN ESTA INICIATIVA NO CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SIGNADOS POR MÉXICO Y QUE OBLIGAN A NUESTRO PAÍS A SU CUMPLIMIENTO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE ASÍ ENTONCES ES INCONSTITUCIONAL. ESTA DISPOSICIÓN VIOLENTE LOS SIGUIENTES DERECHOS MENOSCABAN LA PATRIA POTESTAD EN LOS PADRES, ATENTA CONTRA EL DERECHO DE LOS NIÑOS A CRECER EN UN AMBIENTE FAMILIAR SANO, AFECTA EL DESARROLLO BIOLÓGICO NATURAL DEL NIÑO, NO BRINDA LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA, SINO MÁS BIEN LA DEBILITA Y DEGRADA. POR LO TANTO, LA ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE UNA LEGISLACIÓN JUSTA EN LA QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS DE NUESTROS HIJOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE LO PROPUESTO EN LA EXPUESTA INICIATIVA EN CONTRARIO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL Y ABSOLUTO REPUDIO DE ESTABLECER LEYES NO CONSENSUADAS Y MUCHO MENOS ARMONIZADAS AL DERECHO INTERNACIONAL INICIATIVAS QUE NUNCA HAN SIDO CONSULTADAS CON LA CIUDADANÍA PERO SÍ DE MANERA FACCIOSA CON GRUPOS AFINES A UN MODELO IDEOLÓGICO QUE NO REPRESENTA LA MAYORÍA DE LA SOCIEDAD LA ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIA COMO UNA ORGANIZACIÓN CIVIL Y COMPUESTA POR PADRES DE FAMILIA PREOCUPADOS POR EL FUTURO DE LA FAMILIA MEXICANA NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE ESTA IMPOSICIÓN Y LUCHAREMOS POR NUESTROS HIJOS HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS. PARA LOS MEXICANOS LO MÁS SAGRADO ES LA FAMILIA, SON NUESTROS HIJOS Y NADIE PUEDE ARREBATARNOS SU CUSTODIA Y SU PROTECCIÓN EXIGIMOS QUE ESTA INICIATIVA SEA RETIRADA Y QUE POR EL CONTRARIO SE

FORTALEZCAN MECANISMOS QUE FOMENTEN LA UNIDAD FAMILIAR PORQUE UN PAÍS SERÁ TAN FUERTE COMO LO SEAN SUS FAMILIAS. CORDIALMENTE, JORGE L. GLORIA ARGUETA. PRESIDENTE”.

“DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EXISTE UNA GRAN PREOCUPACIÓN EN MUCHOS PADRES DE FAMILIAS DE NUEVO LEÓN Y EN TODO MÉXICO ACERCA DE LA MANERA EN LA QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMITE EL ADOCTRINAMIENTO DE NUESTROS HIJOS CON ENSEÑANZAS QUE LEJOS DE AYUDAR A SU DESARROLLO LES AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE EN EL MISMO, LA CRECIENTE OLA IDEOLÓGICA QUE ESTÁ ATACANDO NUESTRA FAMILIA DESDE ESFERAS ALTAS DE PODER Y ESTÁ LLEVANDO A NUESTROS HIJOS A LA CONFUSIÓN TOTAL AL ENSEÑARLES TEMÁTICAS QUE NO VAN DE ACUERDO CON SU NIVEL DE MADUREZ MENTAL Y EMOCIONAL ES INCONCEBIBLE POR EJEMPLO QUE POR QUÉ SE LE TIENE QUE ENSEÑAR A NUESTROS HIJOS EN EL AULA ACERCA DE LAS DIFERENTES PREFERENCIAS SEXUALES A LAS QUE PUEDAN ACCEDER. POR LO ANTERIOR APOYAMOS LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA EN LA QUE SE HACE UNA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL MEDIANTE EL PRINCIPIO DE CONVENCIONALIDAD EN LA CUAL SE LE DA EL DERECHO A ELEGIR A LOS PADRES EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE SE HA DE IMPARTIR A SUS HIJOS. MÉXICO ESTÁ SUSCRITO A DIFERENTES TRATADOS INTERNACIONALES A LOS QUE COMO DEBER CONSTITUCIONAL DEBE APEGARSE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ESTOS SON EJEMPLOS DE LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES A LOS QUE MÉXICO ESTÁ SUSCRITO Y LOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN SU EL ARTÍCULO 5º. SEÑALA: LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LAS RESPONSABILIDADES, LOS

*DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS PADRES Y EN EL ARTÍCULO 14.2 LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y EN SU CASO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE GUIAR AL NIÑO EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE MODO CONFORME A LA EVOLUCIÓN DE SUS FACULTADES. ESTOS SON SOLO ALGUNOS EXTRACTOS DE LOS QUE LOS TRATADOS EN NUESTRO PAÍS ESTÁ SUSCRITO ESTABLECEN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL. POR LO TANTO, COMO SOCIEDAD CIVIL Y REPRESENTANDO MÁS DE DOS MIL PADRES DE FAMILIA QUE FORMAN PARTE DE ESTA ORGANIZACIÓN, LA ALIANZA CIUDADANA DE PADRES DE FAMILIAS DE NUEVO LEÓN APOYA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA DONDE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y 34 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN AÑADIENDO AL TEXTO: EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA ESCUELA PARA PADRES COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS, LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE SOBRE EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS. LA ANTERIOR MODIFICACIÓN ES SIN DUDA UN DERECHO QUE ESTAMOS DISPUESTOS A DEFENDER, LA EDUCACIÓN NO DEBE SER EXCLUSIVA DEL ESTADO, COMO PADRES TENEMOS DERECHO DE AVALAR LO QUE NUESTROS HIJOS RECIBAN EN LAS AULAS PARA ASEGURARNOS DE QUE DICHA ENSEÑANZA NO TRASTOQUE LOS VALORES QUE LES ENSEÑAMOS EN CASA. PEDIMOS DE MANERA RESPETUOSA PERO FIRME QUE LOS DIPUTADOS VOTEN TOMANDO EN CUENTA LOS PADRES DE NUEVO LEÓN Y CONSTRUIR ASÍ JUNTOS EL FUTURO QUE NUESTROS HIJOS MERECEN. CORDIALMENTE, JORGE L. ARGUETA. PRESIDENTE”.*

*“DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA*

*DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN. ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA FEMINISTA NUEVO LEÓN. POR ESTE MEDIO PARA SU INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO LE HACEMOS LLEGAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA FEMINISTA DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LA REFORMA EDUCATIVA DENOMINADA PIN PARENTAL SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDAMOS A SUS ÓRDENES RESPETUOSAMENTE LA CIUDADANA NUEVOLEONESA, INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA FEMINISTA DE NUEVO LEÓN. REFORMA EDUCATIVA PIN PARENTAL EN NUEVO LEÓN. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA FEMINISTA. MONTERREY NUEVO LEÓN A 21 DE MAYO DEL 2020. RECHAZAMOS TAJANTEMENTE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN SEXTA AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEBERÁN INFORMAR CON ANTICIPACIÓN A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA SOBRE LOS TALLERES Y/O MATERIALES QUE SEAN ÉTICA Y MORALMENTE CONTROVERTIDOS PARA QUE OTORGUEN DE MANERA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN A LA QUE LE HAN DENOMINADO PIN PARENTAL. LA LLAMADA REFORMA LLAMADA PIN PARENTAL VULNERA Y ATENTA CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A RECIBIR UNA EDUCACIÓN UNIVERSAL, INCLUSIVA Y LAICA CON BASE EN LA CIENCIA, LIBRE DE PREJUICIOS Y DOCTRINAS RELIGIOSAS DERECHO PROTEGIDO EN LA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL DETALLA EN SUS APARTADOS QUE ADEMÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS LA EDUCACIÓN EN ESTE PAÍS DEBE SER CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA. HACEMOS ÉNFASIS EN LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO YA QUE ÉSTA PROPORCIONA LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA VIVIR LIBRE DE ESTIGMAS Y ESTEREOTIPOS MACHISTAS, MISÓGINOS Y HOMOFÓBICOS, ADEMÁS DE CONTRIBUIR A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. DESTACAMOS LO CRUCIAL DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y SEXUALIDAD DESDE LA PRIMERA INFANCIA ASÍ COMO EN EDAD PRIMARIA Y SECUNDARIA*

TODA VEZ QUE ESTA EDUCACIÓN LE BRINDE A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA apropiación corporal, RECONOCER SU PROPIO CUERPO ES IMPORTANTE PARA EL AUTOCUIDADO, EL AUTO RECONOCIMIENTO Y EL EMPODERAMIENTO SOBRE ÉL, ESTABLECER LÍMITES TANTO PARA RECONOCER LOS PROPIOS COMO PARA PONER LÍMITES A OTRAS PERSONAS, GENERAR VÍNCULOS AFECTIVOS, SANOS, LIBRES Y SEGUROS, RECONOCER SUS PROPIAS EMOCIONES Y MANIFESTARLAS DE MANERA SALUDABLE Y SEGURA, EJERCER SUS DERECHOS COMO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN UNIVERSAL INCLUYENTE Y LAICA CON BASE CIENTÍFICA Y LIBRE DE PREJUICIOS, PREVENIR ABUSOS SEXUALES AL GENERAR AUTONOMÍA Y SEGURIDAD DE MANERA QUE SEAN MENOS SUSCEPTIBLES A VIVIR ABUSOS, PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ES DECIR, TENER UNA EDUCACIÓN INTEGRAL LES PERMITE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONSTRUIRSE DE FORMA SANA, AUTÓNOMA, LIBRE Y RESPETADA. EN ESTE SENTIDO EXIGIMOS EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PROTEGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE TALES COMO EDUCACIÓN UNIVERSAL INCLUSIVA Y LAICA, DIGNIDAD HUMANA, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DESARROLLA EL SANO DESARROLLO INTEGRAL, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN, DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. A LAS Y LOS LEGISLADORES LE RECORDAMOS QUE SU DEBER ES EMITIR LEYES QUE RESPETEN, GARANTICEN Y PROTEJAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODAS LAS PERSONAS Y EN PARTICULAR PRIORIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 1 Y 3 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA EN RAZÓN DE QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN OBLIGACIÓN

*DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA Y INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. POR LO TANTO, DESDE LA ASAMBLEA FEMINISTA DENUNCIAMOS Y REPROBAMOS LA INCONSTITUCIONAL E INCONVENCIONAL REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO NUEVO LEÓN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO DESDE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN. EXHORTAMOS A LAS Y LOS CONGRESISTAS QUE NO COLABOREN CON ESTA REFORMA Y LEGISLEN CON ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS POLÍTICOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. ASAMBLEA FEMINISTA DE NUEVO LEÓN. FIRMA, ROXANA ROJAS MARTÍNEZ. ES CUANTO PRESIDENTE”.*

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL OBJETO DE SOLICITARLE QUE ME HAGA LLEGAR COPIA ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACABA DE LEER EXCELENTEMENTE BIEN MI COMPAÑERA ALEJANDRA LARA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADA IVONNE BUSTOS. ¿TAMBIÉN QUIERE COPIAS DIPUTADA CLAUDIA TAPIA? – ASÍ ES – ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LE HAGA LLEGAR COPIAS DE LOS TRES ESCRITOS PRESENTADOS POR JORGE GLORIA ARGUETA, A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA Y AL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE EL ÚLTIMO ESCRITO DE LA ASAMBLEA FEMINISTA SEA REMOVIDO DEL EXPEDIENTE QUE

SE VOTO PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE ESTÁN HABLANDO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, Y ESE ESTÁ EN EL EXPEDIENTE 13294, ENTONCES SOLICITO QUE SE VAYA A ESE EXPEDIENTE POR FAVOR. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "**DE ENTERADO Y SE ANEXAN LOS PRIMERO DOS ESCRITOS EN EL EXPEDIENTE 12511/LXXV Y EL ÚLTIMO ESCRITO AL EXPEDIENTE 13294/LXXV AMBOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL EXPEDIENTE 13294 SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y AÚN SE ENCUENTRA EN ESTUDIO".

C. PRESIDENTE: "**ENTONCES, LOS PRIMEROS DOS ESCRITOS FUERON TURNADOS AL EXPEDIENTE 12511/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL ÚLTIMO ESCRITO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 13294 QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO".**

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

13. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD QUE CONTIENE EL "PRONUNCIAMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EMERGENTES COMPLEMENTARIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA REPÚBLICA MEXICANA, FRENTA A LA PANDEMIA POR COVID-19".-**DE ENTERADO REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
14. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMnistía PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, NADA MAS SOLICITARLE AMABLEMENTE SI PUEDE SOLICITAR ESTE TURNO EN CALIDAD DE URGENTE, POR FAVOR”.

**C. PRESIDENTE:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

15. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
16. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE MODIFIQUE EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL CON EL OBJETO DE QUE LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS SE ESTABLEZCAN DENTRO DE LA FASE 2 DEL MENCIONADO PLAN; ASÍ MISMO SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS, PARA QUE REALICEN LA REAPERTURA DE CENTRO O LUGARES RELIGIOSOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS, PRESENTANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

17. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
18. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13425/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 12274/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13425/LXXV**, CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO DGPL-2P2A.-5002.18 SIGNADO POR EL SEN. SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS

ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE SENADORES ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE BIENESTAR.

M I N U T A

P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, DEL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 4.....**  
.....  
.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA LEY DEFINIRÁ UN SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GRATUITA DE LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL.

....  
....  
....  
....  
....  
....  
....  
....  
....

EL ESTADO GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. PARA RECIBIR ESTA PRESTACIÓN TENDRÁN PRIORIDAD LAS Y LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, LAS Y LOS INDÍGENAS Y LAS Y LOS AFROMEXICANOS HASTA LA EDAD DE SESENTA Y CUATRO AÑOS Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE POBREZA.

LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS TIENEN DERECHO A RECIBIR POR PARTE DEL ESTADO UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. EN EL CASO DE LAS Y LOS INDÍGENAS Y LAS Y LOS AFROMEXICANOS ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD.

EL ESTADO ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE BECAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PRIORIDAD A LAS Y LOS PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE POBREZA PARA GARANTIZAR CON EQUIDAD EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, DEBIENDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE DETERMINEN LOS ALCANCES Y PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO GRADUAL CONFORME A LO QUE SE APRUEBE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA CONCURRENCIA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.** EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS GRATUITOS, DE APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE, DE PENSIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE POBREZA, NO PODRÁ SER DISMINUIDO, EN TÉRMINOS REALES, RESPECTO DEL QUE SE HAYA ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES

CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVÍÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE NOS PRESENTA DERIVA DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL RELATIVA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL TEMA DE BIENESTAR, MISMA QUE CUMPLIÓ CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE DE AMBAS CÁMARAS, TANTO LA DE ORIGEN COMO LA REVISORA. POR LO TANTO, EN FECHA 10 DE MARZO DE 2020, LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR. CONSEGUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVÍÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS

PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS.

POR LO TANTO, REFERIMOS LOS EJES CENTRALES QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA:

- LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA SALUD QUE IMPLICA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD YA SEA MEDIANTE LA ATENCIÓN MÉDICA, LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS Y DEMÁS QUE OTORGUE UN BIENESTAR INTEGRAL.
- GARANTIZAR UNA EXTENSA, PROGRESIVA TANTO CUANTITATIVA COMO CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE NO TENGAN SEGURIDAD SOCIAL.
- ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO, QUE SE GARANTICE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE EN ESPECIAL A LOS ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN INDÍGENA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- SISTEMA DE BECAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PRIORIDAD A LAS Y LOS PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA PARA GARANTIZAR CON EQUIDAD EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS ADULTOS MAYORES POR CUESTIÓN DE EDAD Y SU ESTADO DE VULNERABILIDAD, QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL Y LOS INDÍGENAS MAYORES DE 65 AÑOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LA INFANCIA Y JUVENTUD SE LES GARANTIZARA POR EL ESTADO, UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJE LA LEY. EN ESTE SENTIDO SE PRETENDE ESTABLECER UN DERECHO SOCIAL QUE TUVO SU NACIMIENTO CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917, QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, DE LA TIERRA AL TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL LO QUE VINO A FORTALECER EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL, EN EL CUAL NACIERON DIVERSAS LEYES QUE HAN DADO UN FORTALECIMIENTO JURÍDICO QUE CON EL PASO DEL TIEMPO SE HA ADECUADO A LOS TIEMPOS QUE HAN SURGIDO. ES ASÍ, QUE ALCANZAR UN ESTADO DE BIENESTAR CON MEJORES

PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS MÁS NECESITADOS BAJO UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE INTEGREN ACCIONES DE GOBIERNO BAJO UN SUSTENTO CONSTITUCIONAL CON UNA MEJOR DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE SE APLIQUEN A PROGRAMAS SOCIALES YA ESTABLECIDOS. ES DE ADVERTIR, QUE NUESTRO MARCO NORMATIVO HA ESTADO EVOLUCIONANDO Y ADAPTÁNDOSE A LAS NUEVAS NECESIDADES, QUE LA SOCIEDAD EN ESTOS TIEMPOS REQUIERE DE GLOBALIZACIÓN, EN EL CUAL SE ADQUIERE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN EL CONCEPTO MÁS AMPLIO Y EL ESTADO NO PUEDE ESTAR AJENO POR LO QUE ES FUNDAMENTAL ADHERIRSE A LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE BUSQUEN LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN EN ESTE CASO EL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESA TESITURA, EXISTIERON DIVERSOS PUNTOS DE VISTA DE ÍDOLE JURÍDICO QUE SE MANIFESTARON EN LA MINUTA QUE SE NOS PRESENTA DE DIVERSAS INSTITUCIONES, SOCIEDAD CIVIL, CATEDRÁTICOS, ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE EXIGEN ATENDIENDO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS QUE REQUIERE UN PROCESO DEMOCRÁTICO QUE BUSCA FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO. POR CONSIGUIENTE, SE COINCIDE QUE SE DEBE DE DAR ÉNFASIS EN ESTOS TIEMPOS A LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR CON BASE A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, E INDIVISIBILIDAD, TAL COMO LO ESTABLECE LA REFORMA INTEGRAL DEL 2011, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES ASÍ, QUE SE RESPETAN LOS ARGUMENTOS QUE EMERGEN Y DAN VIDA A ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TIENE CONSIGO UN TRABAJO ARDUO DE CONSENSOS DE LAS DIFERENTES FUERZAS ATENDIENDO A LOS RAZONAMIENTOS, JURÍDICOS, POLÍTICOS, SOCIALES, PRESUPUESTALES, QUE DEFINEN QUE AUN QUE EL TEXTO CONSTITUCIONAL DE UNA MANERA GENERAL CONTEMPLA ESTE DERECHO QUE NOS OCUPA, SE DEBE DE INSTITUIR DE UNA MANERA MÁS CONCRETA Y DIRECTA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MÁS VULNERABLE LO QUE TRAERÁ CONSIGO UN FORTALECIMIENTO EN LAS GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS DE ÍDOLE SOCIAL. LA PRESENTE REFORMA CUENTA YA CON LOS VOTOS DE LOS

ESTADOS QUE VALIDAN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS ADHERIMOS A ESE SENTIR DEPOSITANDO LA CONFIANZA QUE SERÁ CON LA FINALIDAD QUE SE PRETENDE QUE ES LOABLE, PERO SOBRE TODO QUE SEA EN BENEFICIO DE LOS MÁS NECESITADOS PARA EL BIENESTAR DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN, PERO SOBRE TODO LOS DEL ESTADO A LOS QUE NOS DEBEMOS.

EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** ES DE APROBARSE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE BIENESTAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMOS CUARTOS, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, DEL ARTÍCULO 4°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 4.** .....

.....

.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME

A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA LEY DEFINIRÁ UN SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GRATUITA DE LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON SEGURIDAD SOCIAL.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

EL ESTADO GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. PARA RECIBIR ESTA PRESTACIÓN TENDRÁN PRIORIDAD LAS Y LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, LAS Y LOS INDÍGENAS Y LAS Y LOS AFROMEXICANOS HASTA LA EDAD DE SESENTA Y CUATRO AÑOS Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE POBREZA.

LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS TIENEN DERECHO A RECIBIR POR PARTE DEL ESTADO UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. EN EL CASO DE LAS Y LOS INDÍGENAS Y LAS Y LOS AFROMEXICANOS ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD.

EL ESTADO ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE BECAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PRIORIDAD A LAS Y LOS PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE POBREZA PARA GARANTIZAR CON EQUIDAD EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA PARA ADECUARLO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, DEBIENDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE DETERMINEN LOS ALCANCES Y PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO GRADUAL CONFORME A LO QUE SE APRUEBE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA CONCURRENCIA DE LOS TRES ÓRDENES

DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.** EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS GRATUITOS, DE APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD PERMANENTE, DE PENSIONES PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE POBREZA, NO PODRÁ SER DISMINUIDO, EN TÉRMINOS REALES, RESPECTO DEL QUE SE HAYA ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

**SEGUNDO.** - ENVÍESE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ESTA MINUTA QUE ESTAMOS EN DISCUSIÓN, DICHA MINUTA RESPONDE A LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO DE REFORMA A NUESTRA CARTA MAGNA EN DONDE SE BUSCA ESTABLECER DISTINTOS MEDIOS PARA EFECTO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA SALUD, EL GARANTIZAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD A QUIEN NO TENGA SEGURO SOCIAL, ESTABLECER QUE EL HECHO DE QUE EL GOBIERNO DEBE APOYAR DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES COMO LO SON

LOS ADULTOS MAYORES, LA POBLACIÓN INDÍGENA Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TAMBIÉN SE INCLUYE LA ACCIÓN DE BRINDAR BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES PÚBLICOS SIEMPRE PROCURANDO A LAS FAMILIAS CON MENOS RECURSOS Y ADEMÁS EL QUE LA POBLACIÓN TENGA DERECHO A LA EDUCACIÓN SIN DISTINCIÓN ALGUNA. COMO LEGISLADORES EN NUESTRO DEBER PROCURAR QUE LOS CIUDADANOS GOCEN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTRIBUIR CON LA CREACIÓN DE REFORMA Y LEYES A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL COMO ES EL CASO DE LA PRESENTE MINUTA, LOS DERECHOS SOCIALES SON PRIMORDIALES Y EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917 LA IDEA DE PROTECCIÓN A LA SALUD SE ASOCIABA CON LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CLASE TRABAJADORA SIN ABARCAR TODOS LOS SECTORES. HOY EN DÍA Y DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTAMOS PASANDO SOBRE TODO POR EL TEMA DEL CORONAVIRUS ES IMPORTANTE QUE SEAMOS MAYORMENTE SENSIBLES Y EMPÁTICO CON LOS DEMÁS, ES IMPORTANTE QUE TENGAMOS DEFINIDO DESDE NUESTRA LEY SUPREMA QUE TODOS LOS MEXICANOS, REPITO, TODOS LOS MEXICANOS TIENEN DERECHO A CONTAR CON BUENOS SERVICIOS DE SALUD PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. AHORA BIEN, POR OTRO LADO, TAMBIÉN ES BRINDAR FACILIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y QUE PERMITE QUE TODA LA POBLACIÓN DEL PAÍS TENGA LA MISMAS OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN Y CRECIMIENTO POR LO QUE AL INCLUIR ESTOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL TRAERÁ UN BENEFICIO PARA TODAS LAS PERSONAS YA QUE SE ESTÁN ABARCANDO DERECHOS FUNDAMENTALES DÓNDE VA CREARSE UNA OBLIGACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO TENGA CONTEMPLADO DESDE LA RAÍZ LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LOS GRUPOS VULNERABLES YA QUE TODOS DE CIERTA MANERA VAN DE LA MANO. ES POR LO CUAL AMIGOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO AL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA YA QUE ES UN ORGULLO QUE NUEVO LEÓN SEA UN ESTADO QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR DE TODOS LOS MEXICANOS PERMITIENDO Y LEGISLANDO A FAVOR DE LO MEJOR PARA LAS PERSONAS

QUEDE ASENTADO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y QUE DEFINITIVAMENTE SE TENGA QUE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO DE ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS EN DONDE LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN Y VIDA DIGNA SEAN GARANTIZADOS Y SALVAGUARDADOS CONSTITUCIONALMENTE A TODOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA COMO UNA NACIÓN ENTERA. ESA LA IMPORTANCIA DE ESTA MINUTA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LOS CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA GENTE, A FAVOR DE NUEVO LEÓN, Y A FAVOR DE MÉXICO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS TARDES. LA REFORMA, SE REFORMA Y SE ADICIONA EN UN ARTÍCULO 4 ESTE DICTAMEN COMPAÑEROS DIPUTADOS NO ES MÁS QUE JUSTICIA PARA NUESTRO PUEBLO, PARA LOS CIUDADANOS DE NUESTRA NACIÓN, AQUELLOS QUE FUERON OLVIDADOS POR MUCHOS, MUCHOS AÑOS, HOY SE LES BRINDARÁ NO ES ASISTENCIALISMO PARA QUE NO CONFUNDAN, ESTOS SON PROGRAMAS SOCIALES, NOSOTROS NO TRABAJAMOS COMO USTEDES COMO LOS DE ANTES NOSOTROS TRABAJAMOS CON JUSTICIA, CON VERDAD, CON HUMANISMO Y SENSIBILIDAD COMPAÑEROS, EL COMPAÑERO ME ESTÁ YO LE ESTOY CONTESTANDO. HOY SE LES BRINDA SALUD, EDUCACIÓN Y APOYO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA, DISCAPACITADOS Y ADULTOS MAYORES, LES VUELVO A REPETIR, NO ES ASISTENCIALISMO ES JUSTICIA PARA NUESTRO PUEBLO, COMPAÑEROS Y ESTOY CONTESTANDO LO QUE ME ESTÁN DICENDO, ¿VERDAD?, ESTO ES OPORTUNIDADES, ESTO ES IGUALDAD PARA EL ENGRANDECIMIENTO DE NUESTRO MÉXICO, ESTO SÍ ES INCLUSIÓN A TODOS NUESTROS CIUDADANOS Y A TODA NUESTRA POBLACIÓN Y GRACIAS POR EL APOYO COMPAÑEROS, UN ABRAZO GIGANTE. VAMOS ADELANTE CRÉANME QUE ESTO ES IMPORTANTE PARA EL CIUDADANO QUE CADA UNO DE USTEDES REPRESENTA, CRÉANME QUE ESTO ES LO QUE MERECE NUESTRO PUEBLO. UN ABRAZO Y BUEN DÍA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. NOSOTROS ESTAMOS EN CONTRA A ESTA MINUTA DEL ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL PORQUE JUSTAMENTE, JUSTAMENTE, LO QUE ESTÁ HACIENDO ESTE GOBIERNO ES HIPOTECANDO EL RECURSO DEL PUEBLO DE MÉXICO EN PROGRAMAS OPORTUNISTAS, ASISTENCIALISTAS, ELECTOREROS PARA MANTENER UNA ESTRUCTURA ELECTORAL ESO ES LO QUE ESTÁN PREPARANDO LO QUE HACÍA EL VIEJO PRI VAMOS A DECIR HOY LO HACEN USTEDES A LA PERFECCIÓN PORQUE LO PONEN EN UNA EN UNA CONSTITUCIÓN DEL PAÍS ESTO ES DELICADÍSIMO LO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY Y LUEGO CON LA PROBLEMÁTICA QUE TENEMOS EL DÍA DE HOY DE UN RETROCESO ECONÓMICO DONDE SE ESPERA QUE EL PIB DE ESTE PAÍS ESTE AÑO CAIGA ENTRE 8 Y 12% AUNQUE EL PRESIDENTE DIGA QUE TIENE OTROS DATOS Y QUE NOS CAYÓ COMO ANILLO AL DEDO ESTO DE LA DE CORONAVIRUS, ¿DE DÓNDE VAMOS A SACAR RECURSOS PARA MANTENER ESOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL FUTURO? ENTONCES VA A SEGUIR CAYENDO LA INVERSIÓN PÚBLICA COMO ESTE AÑO Y EL AÑO ANTERIOR QUE FUE SU PRIMER AÑO DE GOBIERNO LOS PEORES AÑOS EN INVERSIÓN PÚBLICA DE UN GOBIERNO FEDERAL Y ENTONCES VA A SEGUIR CAYENDO EL PROGRAMA DE SALUD CÓMO HA SIDO ESTOS DOS AÑOS DE GOBIERNO SE DA UNA DISMINUCIÓN FUERTE EN PROGRAMAS DE SALUD PARA SEGUIR CAYENDO LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CÓMO HAN SIDO ESTOS DOS AÑOS DE GOBIERNO DE ESTE GOBIERNO FEDERAL PERO VAMOS A MANTENER ESOS PROGRAMAS POPULISTAS ELECTOREROS PARA MANTENER UNA ESTRUCTURA ELECTORAL, ESO ES LO QUE LE PREOCUPA MÁS AL GOBIERNO FEDERAL ACTUAL, MÁS ALLÁ DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO PORQUE AHORA DICE EL PRESIDENTE QUE YA NO HAY QUE HABLAR DEL PIB Y AHORA HAY QUE HABLAR DE FELICIDAD, BUENO, EN EL MUNDO SE HABLA DEL PIB Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SE VE EN BASE A LAS INVERSIONES PRIVADAS Y A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PARA VER QUÉ TANTO SE MUEVE EL DINERO PARA QUE ESE DINERO SE PUEDA QUEDAR EN EL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL TRABAJO QUE SE GENERAN CON ESAS

INVERSIONES NO CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL PUEBLO, ESTO ES LO DELICADO DE ESTA MINUTA. YO LES PIDO EL VOTO EN CONTRA PARA MANIFESTAR QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN ESTAMOS EN CONTRA DE LAS DÁDIVAS AL PUEBLO Y NECESITAMOS DARLE INVERSIÓN AL PUEBLO EN MÉXICO PARA QUE HAY OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y PARA QUE LA GENTE TENGA UN EMPLEO DIGNO Y QUE PUEDA VIVIR MEJOR. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ¿QUÉ PENSARÁ AHORITA SE PARÓ AQUÍ EN TRIBUNA UN DIPUTADO, QUÉ PENSARÁ LA GENTE QUE LO ESTÁ VIENDO, QUÉ PENSARÁ DE LO QUE ACABA DE DECIR Y DE QUE VEA EL RECURSO QUE POR AÑO NO HA TENIDO LA LUCHA DIARIA LA FALTA DE OPORTUNIDADES POR AÑOS, QUE PENSARÁ AL MOMENTO QUE DIGA QUE ES ASISTENCIALISMO, QUÉ PENSARÁN AQUELLAS PERSONAS QUE CON LA GUERRA CONTRA EL NARCO DE FELIPE CALDERÓN SE QUEDARON SIN PADRES, SE QUEDARON SIN MADRES, SE QUEDARON EN ZONAS MUY VULNERABLES, SE QUEDARON EN LA POBREZA, QUÉ PENSARÁN AHORA QUE UN GOBIERNO SENSIBLE AHORA QUE UN GOBIERNO QUE VER POR LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES Y QUE NO ES DISCURSO?, NOSOTROS PASAMOS DEL DISCURSO A LOS HECHO CUANDO EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL DIJO QUE PRIMERO LOS POBRES, NO ES DISCURSO VA A LOS HECHOS Y LO QUE QUIERE ES QUE SE QUEDEN GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN PARA QUE EN EL FUTURO INDEPENDIENTE DE QUE GOBIERNO Y DE QUÉ COLOR SEA EL QUE PRESIDE ESTE PAÍS SE QUEDEN PLASMADOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA GENTE QUE MENOS TIENEN, DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ESA NECESIDAD, POR ESO, POR ESO MUY LAMENTABLE LO QUE ACABA DE DECIR EL COORDINADOR DE ACCIÓN NACIONAL, QUE EL PAN EN NUEVO LEÓN CON TODAS SUS LETRAS NO APOYA LOS GRUPOS VULNERABLES, QUE EL PAN DE NUEVO LEÓN OBSTACULICE Y DIGA QUE ES UN ASISTENCIALISMO EL BRINDAR LA AYUDA A LA GENTE QUE MENOS TIENE. POR ESO YO LOS VUELVO A INVITAR A VOTAR A FAVOR DEL

PRESENTE DICTAMEN A VOTAR A FAVOR DE ESTA MINUTA, QUE ES SEÑORES DIPUTADOS PARA LA GENTE QUE MENOS TIENE Y NO ESTAMOS PENSANDO EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ESTAMOS PENSANDO EN LAS PRÓXIMAS GENERACIONES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES, ME DEJA DESCONCERTADO EL TEMA DEL VOTO A FAVOR DE LA MINUTA DE NUESTRO COMPAÑERO COORDINADOR DE MORENA, SIN EMBARGO, BUENO, EL PAN EN EL DISCURSO ANTERIOR NO DIJO LO QUE SE DICE QUE SE DIJO, SE ESCUCHA CONFUSO YO LO VOY A TRATAR DE EXPLICAR UN POQUITO MÁS, EFECTIVAMENTE HUBO MUCHOS MUERTOS HAY QUE RECONOCERLO EN OTRAS ADMINISTRACIONES FEDERALES COMO LOS ESTÁ HABIENDO AHORITA Y ESE NO ES DISCURSO ES REAL TAMBIÉN, SIN EMBARGO, SEGUIMOS VIENDO LOS PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS PORQUE LAS COSAS HAY QUE LLAMAR SE LES POR SU NOMBRE Y ASÍ COMO AHORITA SE DICE QUE SE ESTÁ APOYANDO UN SEGMENTO DE GRUPOS VULNERABLES, NOSOTROS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS TRATANDO DE APOYAR A QUE NUESTRO GOBIERNO FEDERAL SE DEJE DELIMITAR LAS INVERSIONES COMO LO ACABAN DE HACER CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES SE DEJE DE HACER OBRAS PÚBLICAS QUE NO SON NECESARIAS, A UN AÑO DE DISTANCIA TODAVÍA NO SE PUEDE PROVEER EL MEDICAMENTO PARA LOS NIÑOS CON CÁNCER ESO ES UNA CUESTIÓN EMERGENTE, MIENTRAS TANTO SI ESTAMOS DANDO APOYOS A GENTE QUE NO LO NECESITA PORQUE SE ESTÁ HACIENDO UNA LABOR SIN CONCIENCIA, SIN REVISIÓN, SIN ESTRATEGIA EN TODOS LOS PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS QUE HAY NO TENEMOS NO TENEMOS NINGUNA COMPLICACIÓN EN ENSEÑAR A LAS PERSONAS A TRABAJAR NO EN REGALARLE DINERO EN SUS TARJETAS PARA QUE VAYAN Y LO GASTEN EN OTRAS SITUACIONES COMO LO QUE SE LES ESTÁ DANDO AHORITA AL GRUPO DE JÓVENES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN Y QUE ME HA TOCADO CASOS QUE ESE DINERO SE LO GASTAN EN OTRAS COSAS PORQUE NO HAY UN CONTROL, NO HAY UNA PLANEACIÓN EN TANTOS

PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS. ENTONCES, YO COMPAÑEROS LES PIDO SU VOTO EN CONTRA DE ESTA MINUTA, NO PODEMOS SEGUIR LLEVANDO NUESTRO PAÍS A QUE ESTO QUEDEN CONSTITUCIONALMENTE HABLANDO OBLIGANDO A LOS SIGUIENTES GOBERNANTES PORQUE TENGO LA CERTEZA Y LA SEGURIDAD QUE EN LOS SIGUIENTES SEIS AÑOS NO VA HABER UN GOBERNANTE FEDERAL DE MORENA PORQUE ESTE PAÍS NO TOLERA Y NO AGUANTA ESAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y REFORMAS EN OTRAS LEYES QUE LE ESTÁN HACIENDO TANTO DAÑO A NUESTRO PAÍS PORQUE NO HAY DISCURSO, PORQUE A NIVEL FEDERAL NO SE PUEDEN PLATICAR NI REVISAR LOS TEMAS A FONDO PORQUE DESGRACIADAMENTE TENEMOS UN CONGRESO FEDERAL MAYORITARIO, MORENA Y ESO PERMITE QUE ESAS PROPUESTAS DEL GOBIERNO FEDERAL SEAN APROBADAS SIN REVISIÓN, HOY POR HOY TENEMOS UN PROBLEMA EN LA EDUCACIÓN TAMBIÉN, QUÉ CASUALIDAD QUE YA NOS ESTÁN PIDIENDO LOS CONGRESOS LOCALES QUE HOMOLOGUEMOS LAS REFORMAS EDUCATIVAS QUE HAN SURGIDO A NIVEL FEDERAL HACE DOS SEMANAS SIN REVISARLAS NADA MÁS PORQUE HAY UN TEMA DE ARMONIZAR LAS LEYES LOCALES, NO SEÑORES LOS CONGRESOS LOCALES DEBEMOS SER RESPONSABLES EN EL ANÁLISIS DE LAS COSAS QUE TENEMOS QUE APROBAR Y BUENO ES CUANTO DIPUTADOS PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ¿QUÉ SE PUEDE DECIR QUE NO HAYAMOS DICHO? CUÁNTA FALTA DE MEMORIA Y DE OFICIO. YA SE OLVIDÓ QUE AQUELLO QUE

LLAMABAN ELLOS FOMENTO QUÉ EL PRESIDENTE FOX LLAMABA FOMENTO Y QUE LO ALARDEABAN HOY LO LLAMAN GASTO, NO ES UN GASTO ES UNA INVERSIÓN SOCIAL ES JUSTICIA, ¿POR QUÉ CAMBIAR LAS PALABRAS CUANDO NO NOS CONVIENE? HAY QUE TENER NIVEL EN LA POLÍTICA PARA SOSTENER LAS VERDADES ES IMPORTANTE QUE LOS QUE SE ESTÁN BENEFICIANDO SEPAN QUE HAY UN GOBIERNO QUE ATIENDE SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y NO VAYAMOS TAN LEJOS EN ESTADOS UNIDOS, POR EJEMPLO, EXISTEN ESTOS PROGRAMAS SOCIALES DE MUCHAS FORMAS Y QUE NO SE ESPANTA DE ESO QUE SON RESPONSABILIDADES QUE EL GOBIERNO QUE LOS ESTADOS TIENEN QUE CUMPLIR DIGAMOS A LA GENTE SI ESTAMOS EN CONTRA DE QUE TENGAN SEGURIDAD SOCIAL O QUE TENGAN PARA SU MEDICAMENTO Y NO ES CIERTO QUE NO ESTÁN ESTUDIANDO NI TRABAJANDO LOS JÓVENES HAY LINEAMIENTO Y HAY REQUISITOS Y TODO ESTÁ EXPUESTO A UNA AUDITORÍA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. OBVIAMENTE CREO QUE AMBAS PARTES TIENEN RAZÓN, PERO ADEMÁS ESTÁN HABLANDO DE UN TEMA DE JUSTICIA SOCIAL. YO NADA MÁS QUERÍA RECORDAR LOS RESULTADOS DE LAS PRESIDENCIAS DEL PAN Y LOS RESULTADOS DE LAS PRESIDENCIAS DEL PRI QUE TAMPOCO SON COSAS QUE SE PUEDEN PRESUMIR ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE TENEMOS UN PRESIDENTE EN MORENA Y TENDRÁ SUS VIRTUDES Y TENDRÁ SUS DEFECTOS ESTOY DE ACUERDO SOBRE TODO EN EL TEMA DE LOS MEDICAMENTOS DEL CÁNCER PERO SE ME HACE MUY INJUSTO E INCORRECTO QUE TACHEN QUE ESTA SERÁ LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE TENGA MORENA SOBRE TODO VINIENDO DE UN PARTIDO QUE TAMBIÉN DEJÓ AL PAÍS MUY MAL. ENTONCES, EN VEZ DE ESTAR AQUÍ DISCUTIENDO SI LOS PARTIDOS LO QUE DEBERÍAMOS DE ESTAR ES UNIÉNDONOS PARA SACAR UN MEJOR TEMA EN EL QUE HAYA JUSTICIA SOCIAL PERO TAMBIÉN SE VEA OBVIAMENTE EL TEMA DEL APOYO DE LOS MEDICAMENTOS Y TAMBIÉN ACEPTEMOS LAS CARENCIAS QUE EN NUESTRO NUEVO GOBIERNO ESTÁN SURGIENDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NO ES NADA DIFERENTE NI NADA NUEVO LO QUE QUIERO DECIR. FELICITAR A MI COORDINADOR PORQUE LO DIJO MUY BIEN, HAY QUE PENSAR EN LA CIUDADANÍA DEJÉMONOS YA DE LLAMAR LOS PROGRAMAS O LAS AYUDAS SOCIALES COMO QUIERAN LLAMARSE, AQUÍ LA SOCIEDAD SOLICITA Y NECESITA LA AYUDA Y HAY QUE BRINDÁRSELAS, SI ES CIERTO QUE DEJEN DE RASGARSE LAS VESTIDURAS DE CÓMO SE ESTÁ ACTUANDO EN EL PRESENTE. YO CREO QUE TODOS LOS CAMBIOS SON MOLESTOS A VECES PORQUE ESTABAN ACOSTUMBRADOS A MUCHOS AÑOS DE LLEVAR UNA TRADICIÓN, EL CAMBIO MOLESTA, SÍ, PERO DEJEN DE RASGARSE LAS VESTIDURAS, ES MOMENTO DE ACTUAR POR LA CIUDADANÍA Y PARA LA CIUDADANÍA. ARRIBA EL PUEBLO DE MÉXICO, GRACIAS. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES QUE TODO QUISIERA RESALTAR QUE YA ES UNA REALIDAD LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO YA FUE VOTADO POR MÁS DE LA MITAD DE LOS CONGRESOS ESTATALES MALAMENTE NUEVO LEÓN QUEDÓ EL ÚLTIMO PERO YA LO QUE ESTEMOS VOTANDO EL DÍA DE HOY

O NO A LOS QUE LES GUSTE O NO LES GUSTE YA ES POR LEY, YA LOS ADULTOS MAYORES TENDRÁN LA TRANQUILIDAD DE QUE VAN A TENER UNA PENSIÓN NO CONDICIONADO A UN PROGRAMA SOCIAL SI NO YA UN DERECHO ESTABLECIDO, YA LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS EN TODO EL PAÍS NO NADA MÁS NUEVO LEÓN SABRÁN LA REALIDAD DE QUE AHORA PODRÁN CONTAR CON UNA BECA POR SER UN DERECHO, YA NO ESTARÁ CONDICIONADO POR UN GOBIERNO EN TURNO. ES LAMENTABLE LO QUE ESTAMOS DICIENDO AQUÍ EL DÍA DE HOY AQUÍ EN NUEVO LEÓN, AUNQUE SOMOS DE LOS ÚLTIMOS ESTADOS EN VOTAR ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SIMPLEMENTE YA NO TIENE NADA QUERER PORQUE YA ES UNA REALIDAD SE ESTÁ DEMOSTRANDO LA INSENSIBILIDAD DE CIERTOS GRUPOS PARA LA GENTE QUE MENOS TIENE. YO INVITO A TODOS LOS LEGISLADORES QUE VEAN LA REALIDAD EN LA CALLE QUE VEAN LA REALIDAD QUE LO QUE ESTÁ PASANDO CON ESTE FENÓMENO DE CORONAVIRUS NO NOMÁS EN MÉXICO EN TODO EL PAÍS EN TODO EL MUNDO LA POBREZA VA A INCREMENTAR, LA POBREZA VA A INCREMENTAR EN CANTIDADES EXTRAORDINARIAS A NIVEL MUNDIAL Y ES POR ESO QUE HOY MÁS QUE NUNCA NECESITAMOS GARANTIZAR A TODAS LAS CLASES VULNERABLES Y SOBRE TODO A LOS ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES DE ESCASOS RECURSOS QUE NO VAN A TENER QUE PREOCUPARSE QUE YA POR LEY POR TENER UN DERECHO TENDRÁN UNA PENSIÓN DIGNA TENDRÁN UNA BECA DIGNA Y PODRÁN TENER MÁS TRANQUILIDAD ANTE ESTA SITUACIÓN QUE ESTAMOS VIVIENDO. YO INVITO A LOS DIPUTADOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO EN ESTA INICIATIVA QUE REFLEXIONEN, QUE NO SE VAYAN CON INERCIA DE CÓMO VOTÓ CIERTO PARTIDO A NIVEL NACIONAL. AGRADEZCO A LOS PARTIDOS QUE SE HAN SUMADO, COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMO EL VERDE, COMO NUEVA ALIANZA, COMO LOS INDEPENDIENTES, COMO EL PRI QUE SE HAN SUMADO A NIVEL NACIONAL Y ESTOY SEGURO QUÉ, A NIVEL LOCAL LO HARÁN AL MISMO TIEMPO IGUAL QUE EL PT. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN

EXPRESÓ: “AHORA ENTIENDO PORQUE SU PRESIDENTE DECÍA QUE LES CAYÓ COMO ANILLO AL DEDO ESTA PANDEMIA, EL CORONAVIRUS, PORQUE ESTÁ CONFIRMÁNDOSE QUE DICEN QUE VA A HABER MUCHOS POBRES Y SÍ, SÍ VA HABER POR UN PROBLEMA MUY COMPLICADO QUE SE NOS AVECINA EN EL MUNDO SÍ, PERO POR UNA FALTA DE APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL A LOS INVERSIONISTAS LO ESTAMOS VIENDO CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES LO VIMOS CON EL AEROPUERTO DE TEXCOCO QUE LO MOVIERON AHORA A SANTA LUCÍA Y SUS PROYECTOS EN EL SUR DEL PAÍS QUE POR MÁS QUE LOS ESPECIALISTAS, PERO BUENO, LA VENTAJA ES QUE ESTE GOBIERNO TIENE OTROS DATOS SIEMPRE LOS ESPECIALISTA DECÍAN QUE NO IBAN A SER RENTABLE NI DOS BOCAS NI EL TREN MAYA PERO BUENO AHÍ SIGUEN INVIRTIENDO SU DINERO, DINERO CARO EN UNA INVERSIÓN QUE A LA MEJOR PUDIERA SER MÁS IMPORTANTE EN OTRAS COSAS. DEFINITIVAMENTE NO ES QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO Y LO QUIERO DEJAR MUY CLARO CON LOS APOYOS EL PROBLEMA DE DEJARLO EN LA CONSTITUCIÓN ES QUE ESTÁS GARANTIZANDO UN GASTO CUANDO NO SABEMOS CÓMO VA A ESTAR EL INGRESO SI YA CONFIRMARON USTEDES QUE VA A HABER UN PROBLEMA ECONÓMICO EN EL FUTURO ¿DE DÓNDE VA A SALIR EL DINERO PARA PAGAR? AHORROS COMO HOY YA LO PIDE EL GOBIERNO CENTRAL 75% QUE SE APRIETE EL CINTURÓN TODAS LAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO EDUCACIÓN, SALUD Y TODAS PARA PODER SEGUIR BENEFICIANDO LOS PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS, POPULISTAS, ELECTOREROS, PARA MANTENER SU COTO DE PODER EN LAS CÁMARAS Y PODER SEGUIR CAMBIANDO LAS LEYES A NIVEL FEDERAL A SU ANTOJO COMO LO ESTÁN HACIENDO, ESO ES LO TRISTE DE ESTE TIPO DE PROGRAMAS, NO A LA GENTE NECESITADA PRIMERO HAY QUE AYUDARLA CON INVERSIONES PARA QUE SALGAN EMPLEOS, PARA QUE TENGA UNA VIDA DIGNA, ¿USTEDES QUE CREEN QUE PREFIERE? RECIBIR DINERO DEL GOBIERNO A TENER UNA DÁDIVA A TENER UN EMPLEO DIGNO QUE LO CREA COMO UNA MEJOR SER HUMANO CON UNA PERSONA MUCHO MÁS PREPARADA CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DEFINITIVAMENTE CUALQUIER CIUDADANO PREFIERE TENER UN EMPLEO DIGNO PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, PERO USTEDES SE VAN POR EL CAMINO FÁCIL

LA DÁDIVA, LA PARTE ELECTORAL, PARA TENER UNA ESTRUCTURA, PARA TENER UN VOTO EN EL 2021 PORQUE YA ESTÁN PREOCUPADOS DE LA ELECCIÓN DE 2021 ESO ES LO PREOCUPANTE DE ESTA MINUTA. ENTIENDO YA PASÓ POR LOS ESTADOS, ENTIENDO QUE YA ESTÁ LA CONSTITUCIÓN, PERO MI VOTO VA A SER EN CONTRA PORQUE NO PUEDO DEJAR UN PRECEDENTE DE QUE ESTOY A FAVOR DE QUE ESTE GOBIERNO MANTENGA LOS VOTOS A TRAVÉS DE DÁDIVAS QUE LE DA AL PUEBLO DE MÉXICO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. PUES BUENO, ABONANDO UN POCO MÁS A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE HAN ESTADO HABLANDO A FAVOR DE ESTA MINUTA QUE CELEBRO QUE EL DÍA DE HOY LA ESTEMOS ANALIZANDO Y PRÓXIMAMENTE ESTAREMOS VOTANDO A FAVOR YA QUE A NOSOTROS EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA NOS INTERESA MUCHÍSIMO LA GENTE. HAGO UNA ALUSIÓN A UNA DIPUTADA QUE AHORITA ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, LA DIPUTADA GRIMALDO EN DONDE MENCIONABA QUE PARA ELLA CONSIDERABA QUE YA MORENA NO IBA A TENER NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y PUES EN RESPUESTA A SU CRITERIO QUE SI BIEN RESPETO NO COINCIDO CON ELLA LE DIGO QUE HAY PARTIDOS DOBLE MORAL ,HAY PARTIDOS HIPÓCRITAS, HAY PARTIDOS QUE ESTÁN AGONIZANDO PERO ELLOS NO SE HAN DADO CUENTA, LA CIUDADANÍA ESTÁ CANSADA, LA CIUDADANÍA TIENE MEMORIA, LA CIUDADANÍA SABEN QUE NO VAN A VOTAR POR ESTOS PARTIDOS QUE HAN DESTROZADO A MÉXICO, QUE SE HAN LLEVADO SU RIQUEZA A SUS BOLSILLOS Y EL DÍA DE HOY SE ESPANTAN UN POCO PORQUE EN EL GOBIERNO ACTUAL ESTÁ ENFOCADO AL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA. YA BASTA, BASTA DE ESTA HIPOCRESÍA, BASTA DE SU DOBLE MORAL, LE RECUERDO POR EJEMPLO A LA BANCADA DEL PAN DE TODAS SUS CUENTAS QUE ESTÁN CON MUCHÍSIMAS OBSERVACIONES Y QUE LO QUE AHORITA SE LAMENTAN QUE HACE EL GOBIERNO DE LA UNIÓN ELLOS AQUÍ EN EL GOBIERNO EN ESTE, EN ESTE CONGRESO LO HACE, PERO NO SE LES OLVIDE USTEDES PUEDEN TENER DISCURSOS BONITOS SIN

EMBARGO LA CIUDADANÍA YA NO CREE EN USTEDES. ENTONCES SIMPLEMENTE CONSIDERO INVITO A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A QUE EL SENTIDO DE SU VOTO EN ESTE EXPEDIENTE 13425 SEA VOTADO A FAVOR. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR Y 16 VOTOS EN CONTRA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13425/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13274/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **15 DE ENERO DEL 2020** EL

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13274/LXXV, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTA EL MUNDO ENTERO ES LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE REPRESENTA UN IMPORTANTE RIESGO MEDIOAMBIENTAL PARA LA SALUD, BIEN SEA EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS O EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, YA QUE ÉSTA HA SIDO CAUSA DE 4.2 MILLONES DE MUERTES PREMATURAS EN TODO EL MUNDO POR AÑO. DE IGUAL MANERA MENCIONAN QUE DIFERENTES ESTUDIOS CIENTÍFICOS REVELARON QUE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA CAUSA IMPACTOS NEGATIVOS COMO MUERTE PREMATURA, INFARTO CEREBRAL, ENFERMEDADES CARDIACAS, CÁNCER DE PULMÓN Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS O CRÓNICAS, CÁNCER DE VÍAS URINARIAS ENTRE OTRAS. SEÑALAN QUE, DE ACUERDO CON UN ESTUDIO REALIZADO POR INICIATIVA CLIMÁTICA DE MÉXICO (ICM) Y EL INSTITUTO DE POLÍTICAS PARA EL TRANSPORTE Y EL DESARROLLO (ITDP), SE ESTIMO QUE, EN EL CASO DE MONTERREY, LA CONTAMINACIÓN POR PARTÍCULAS PM 10 Y PM 2.5 PROVOCAN MIL 251 MUERTES PREMATURAS, COLOCÁNDOSE ÚNICAMENTE POR DEBAJO DEL VALLE DE MÉXICO CON 4 MIL 562 DECESOS ANUALES. ESTO ES COMPRENSIBLE SI SE TOMA EN CUENTA

QUE MONTERREY ES LA SEGUNDA CIUDAD PRODUCTORA DE CO2 POR DIÉSEL Y GASOLINA. LOS PROMOVENTES RECALCAN QUE, LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE SE VUELVE MAYOR EN ÉPOCA DE FRIO. ASIMISMO, SEÑALAN QUE A FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, SE ACTIVÓ DOS VECES EN UNA MISMA SEMANA, LA ALERTA AMBIENTAL EN EL ÁREA METROPOLITANA, SIENDO SANTA CATARINA, SAN BERNABÉ Y UNIVERSIDAD LAS ZONAS MÁS AFECTADAS. TAMBIÉN REFIEREN QUE DURANTE LAS FIESTAS DECEMBERINAS AUMENTA EL USO DE LA PIROTECNIA, TAN ES ASÍ, QUE EN LA ENTIDAD, SE INSTALAN FERIAS DEL COHETE INSPECCIONADAS POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LOS MUNICIPIOS. ANTE ESTE PANORAMA, DIVERSOS MUNICIPIOS, DECIDIERON NO OTORGAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE DICHAS FERIAS. SIN EMBARGO, LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE, LA BUENA VOLUNTAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO ES SUFICIENTE, TODA VEZ QUE, AL TERMINAR SU PERIODO CONSTITUCIONAL, LAS AUTORIZACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, QUEDA A CONSIDERACIÓN DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES, POR LO QUE SE VUELVE INDISPENSABLE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA, TENGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA NEGAR O SUSPENDER LA VENTA DE ESTOS PRODUCTOS ANTE CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN LA ENTIDAD Y, CON ELLO, GARANTIZAR LA SALUD DE LOS HABITANTES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A),

70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE “TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR”. ES ASÍ COMO EL TRABAJAR EN UN AMBIENTE SANO ES CORRESPONSABILIDAD DE TODOS, QUE REQUIERE DE VOLUNTAD TANTO DE AUTORIDADES COMO CIUDADANOS PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE QUE NOS RODEA. PRINCIPALMENTE PARA HACER CONCIENCIA DE CÓMO NUESTRAS ACCIONES REPERCUTEN POSITIVA O NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRAS SOCIEDADES. LA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, TOCA UN TEMA DE ESPECIAL ATENCIÓN E IMPORTANCIA DEBIDO A QUE EL USO DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS HA SIDO SEÑALADO COMO UNA DE LAS CAUSAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, PUES TANTO EN NUESTRA ENTIDAD COMO EN EL RESTO DEL PAÍS SU USO ES MUY COMÚN COMO PARTE DE FESTEJOS, FESTIVIDADES, ANIVERSARIOS O CUALQUIER OTRA CELEBRACIÓN YA SEA POR PARTE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES COMO POR LA SOCIEDAD EN GENERAL. LO CUAL, PERJUDICA Y EN OTRAS OCASIONES AGRAVA LA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA. ASIMISMO, RESPECTO A ESTE TEMA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS QUE ESTABLECEN:

**“ARTÍCULO 37.- ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS Y COMERCIOS DE ARMAS. EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES QUE SE REALICEN CON ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ARTIFICIOS Y SUBSTANCIAS QUÍMICAS, SERÁ HECHO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. LOS PERMISOS ESPECÍFICOS QUE SE REQUIERAN EN ESTAS ACTIVIDADES SERÁN OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CON CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETAN A OTRAS AUTORIDADES. LAS DEPENDENCIAS OFICIALES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS FEDERALES QUE REALICEN ESTAS ACTIVIDADES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS REGULEN.”**

**“ARTÍCULO 39.- EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE ESTA LEY, SE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES DEL LUGAR RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES.”**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERAMOS QUE, AUNQUE LA ATRIBUCIÓN PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS Y COMERCIOS DE ARMAS ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMO PARTE DE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA LEY, LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES TIENEN UN PAPEL RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES. LO CUAL, EN ESTE CASO, LES CONFIERE UNA POSICIÓN ESTRATÉGICA PARA PODER INFLUIR EN CUANTO A REALIZAR ACCIONES QUE DISMINUYAN LAS CONSECUENCIAS Y EL IMPACTO QUE PRODUCE EL USO DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN SUS TERRITORIOS, LOS CUALES ELEVAN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN Y PERJUDICAN LA SALUD DE SUS HABITANTES. ES POR ELLO QUE, COMO OBJETO DE ESTA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES SE PROPONE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES, EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENGA LA POSIBILIDAD DE SUSPENDER LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CUANDO EXISTAN CONDICIONES TALES COMO UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE DARÍAN Dicha SUSPENSIÓN. LO ANTERIOR, COMO UNA ACCIÓN RESPONSABLE PARA HACER FRENTE A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

QUE RESPIRAN LOS NUEVOLEONESES. SI BIEN ES CIERTO, QUE UNA ACCIÓN AISLADA NO RESUELVE LA SITUACIÓN INTEGRALMENTE, ÉSTA DE LA MANO CON OTRAS MÁS QUE TIENEN COMO FACULTAD LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES EN MATERIA DE CONTINGENCIAS, CUIDADO Y PROTECCIÓN NO SOLAMENTE DEL AIRE SINO DEL MEDIO AMBIENTE, CONTRIBUYEN A QUE SE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS QUE HABITAMOS EN ESTE ESTADO. ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS NECESARIO ACLARAR QUE NO ESTAMOS BUSCANDO LIMITAR O REGULAR LOS ACTOS DE COMERCIO, SINO PROPORCIONAR ATRIBUCIONES A LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PODER ACTUAR A TRAVÉS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EN DETERMINADO MOMENTO REPRESENTEN UN RIESGO DIRECTO CUANDO SE DECRETE UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL. ASIMISMO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE, ES QUE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS PERTINENTE AGREGAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO AL RESOLUTIVO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE, PARA ESTABLECER QUE LA SECRETARÍA TENDRÁ 150 DÍAS HÁBILES CONTADOS PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 QUE SE REFORMA MEDIANTE EL MISMO. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA AMBIENTAL ESTATAL SE ENCUENTRA REGULADO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA TOMANDO EN CUENTA EL FUNDAMENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EN LO REFERENTE A LA REFORMA PROPUESTA DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAY QUE AMPLIAR EL SUPUESTO ADEMÁS DE LA

COMERCIALIZACIÓN, A FIN DE INCLUIR DENTRO DE LOS SUPUESTOS PROPUESTOS, LAS ACTIVIDADES TRANSITORIAS COMO ES EL USO DE PIROTECNIA EN EVENTOS, FESTEJOS O ESTADIOS Y QUE TAMBIÉN DEBEN SUSPENDERSE ANTE CONTINGENCIA. ES ASÍ COMO, POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **DECRETO**.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XXX DEL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 37 Y FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XV PARA SER LA NUEVA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37, DE LA **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- .....

I. A LA XII. ...

XIII. EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA FEDERACIÓN O A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O SUSPENDER LAS MISMAS ANTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL.

EN EL CASO DEL USO O LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, LA SUSPENSIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE HARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN LA NORMA AMBIENTAL APPLICABLE QUE PARA TAL EFECTO ELABORE LA SECRETARÍA.

XIV. A LA XXIX. ....

XXX. EXPEDIR Y EN SU CASO, SUSPENDER O REVOCAR LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y DEMÁS TRÁMITES RELATIVOS A LAS MATERIAS QUE EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, SE ESTABLECEN COMO DE SU COMPETENCIA;

XXXI. A LA LV. ....

**ARTÍCULO 37.-** ....

I. A LA XIII. ....

XIV. EXPENDIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GASOLINAS, DIESEL Y DE GAS;

XV. ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE COMERCIALICEN ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 46.-** ....

I. ....

II. AUTORIZAR LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, DE MANERA CONDICIONADA, A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO O AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTE, DEBIENDO ESTABLECER, ADEMÁS, SI DICHA AUTORIZACIÓN ES SUSCEPTIBLE A SUSPENSIÓN ANTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL. CUANDO SE TRATE DE AUTORIZACIONES CONDICIONADAS, LA SECRETARÍA, SEÑALARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBAN OBSERVARSE EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PREVISTA; Ó

III. ....

**TRANSITORIOS. PRIMERO. –** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA TENDRÁ 150 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA EL

**CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 QUE SE REFORMA MEDIANTE EL MISMO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY EN DÍA LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN AVANZAN DE MANERA ACELERADA, DEBEMOS DE TOMAR ACCIONES INMEDIATAS QUE SEAN NECESARIAS PERO QUE SEA

VERDADERAMENTE EFECTIVAS. UNA DE LAS SITUACIONES QUE NOS ENCONTRAMOS DE MANERA FRECUENTE ES EL TEMA DE LA PIROTECNIA QUE CONOCEMOS COLOQUIALMENTE COMO COHETES, LOS CUALES SON MUY COMÚN QUE SE UTILICEN EN FESTEJOS, SOBRE TODO EN ÉPOCAS DECEMBRINAS CUANDO TENEMOS UN REFERENTE QUE EL AÑO PASADO EN DONDE ALGUNOS MUNICIPIOS NEGARON LA ANUENCIA A LA INSTALACIÓN PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS PRINCIPALMENTE POR EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN. POR ELLA, EN ESTA OCASIÓN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE TUVO A BIEN DICTAMINAR EN ESE SENTIDO POSITIVO ESA INICIATIVA LA CUAL TRASCIENDE QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ SUSPENDER SUS AUTORIZACIONES EMITIDAS CUANDO SE PRESENTE UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL CON ESTO YA ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL LAS AUTORIDADES TENDRÁN UN INSTRUMENTO LEGAL QUE LES PERMITA REFORZAR LOS ARGUMENTOS PARA LAS SUSPENSIONES CUANDO SE DE ESTE SUPUESTO DE TAL FORMA NOS AYUDE A EVITAR EL INCREMENTO DE LOS CONTAMINANTES EN LA ATMOSFERA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA**, EN LO GENERAL, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. ASÍ MISMO HAGO LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13274/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE **CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA**”.

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13320/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13320/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 13165LXXV, 13488/LXXV Y 13326/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; 13287/LXXV Y 13336/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ LA C. DIPUTADA MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

**SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA:** SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2020, EL EXPEDIENTE 13320/LXXV, QUE CONTIENE OFICIO S.A.087/2020 PRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. MEDIANTE EL CUAL REMITEN PARA SU APROBACIÓN EL INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES, SERVICIOS MÉDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL, A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL, INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y FUTUROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO. CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PARA ESTOS EFECTOS, SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. **OFICIO NO. S.A.087/2020** DE SOLICITUD DE LA PROPUESTA ENVIADA PARA SU APROBACIÓN POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
2. **EXTRACTO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2020.**
3. **ANEXO DEL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2020**, OFICIO S.A. 228/2020 REMITIENDO LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DE ACUERDO A LA SOLICITUD ENVIADA **OFICIO NO. S.A.087/2020** EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, APROBÓ QUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA POSIBLE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE MENCIONADOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUEDAN SER PAGADAS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS QUE NO TENGAN LIMITACIÓN DE OBJETO ESPECÍFICO O A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE DICHO INSTITUTO, ASÍ COMO FIRMAR TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LOGRAR TAL FIN. POR LO QUE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN XIX INCISO D) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **SEGUNDA:** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EMITIÓ EL DECRETO NO. 103 RELACIONADO CON ESTA SOLICITUD, PUBLICADO EL 08 DE MAYO DEL 2016**, EN CONCORDANCIA CON SU FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, 14,232 Y 233 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA QUE LOS **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, TAL COMO EL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL** DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL** DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL **INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y FUTUROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE APRUEBE SU CREACIÓN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VALE LA PENA RECORDAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMA POR EL SECTOR CENTRAL Y EL PARAMUNICIPAL, DENTRO DEL CUAL ENTRAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES, A PESAR DE FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POSEEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO CUAL SUS ACTOS Y OBLIGACIONES SON EN

ESENCIA DISTINTAS A LOS QUE GENERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ASUNTO QUE NOS OCUPAN ES NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE AMBOS ENTES PÚBLICOS PARA QUE EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO ASUMA LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO Y GARANTÍA DE LAS CUOTAS QUE LES CORRESPONDE COMO PATRÓN ANTE EL IMSS. **POR OTRA PARTE, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTÁN CONSTITUIDOS TOTAL O MAYORITARIAMENTE CON FONDOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 111, 112 113, 114 Y 115 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES PRECISO APROBAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE ESTOS SUSCRIBAN LOS CONVENIOS CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO DE INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES, PARA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES Y A SUS DERECHOHABIENTES, SERVICIOS MÉDICOS, SEGURIDAD SOCIAL Y ABASTO DE MEDICAMENTOS; LO ANTERIOR DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:**

#### **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

##### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**ARTÍCULO 111.- EL AYUNTAMIENTO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁ APROBAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, Y RESPETANDO LA LEY DE LA MATERIA, LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.**

**ARTÍCULO 112.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA QUE**

**ADOPTEN, SERÁN LOS QUE SE CONSTITUYAN TOTAL O MAYORITARIAMENTE CON FONDOS DEL MUNICIPIO.**

**SECCIÓN I  
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 113.- EL AYUNTAMIENTO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁ SOLICITAR DEL CONGRESO SU APROBACIÓN PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS ATENDIENDO AL MENOS A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

- I. **ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA;**
- II. **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN;**
- III. **DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE ESTARÁN A CARGO DEL ORGANISMO, INCLUYENDO OBJETIVOS Y METAS CONCRETAS QUE SE PRETENDAN ALCANZAR;**
- IV. **MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A DICHOS ORGANISMOS Y DESTINO DE LAS UTILIDADES EN SU CASO;**
- V. **EFFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDEN LOGRAR; Y**
- VI. **LAS DEMÁS QUE SE REGULEN EN EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA AL EFECTO Y SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN.**

**ARTÍCULO 114.- EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ UN COMISARIO PARA CADA UNO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CREADOS, Y ESTABLECERÁ LAS FORMAS PARA CONTAR CON UNA ADECUADA INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ORGANISMOS; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE PODRÁN EJERCERLAS EN CUALQUIER MOMENTO.**

**ARTÍCULO 115.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, CON UN DIRECTOR GENERAL, NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.**

**PARA LA EXTINCIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEBERÁ FUNGIR COMO ÓRGANO LIQUIDADOR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN SU CASO. LA**

**EXTINCIÓN SE FORMULARÁ MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

### **LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

**ARTÍCULO 13. VOLUNTARIAMENTE PODRÁN SER SUJETOS DE ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO:**

....

**V. LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**MEDIANTE CONVENIO CON EL INSTITUTO SE ESTABLECERÁN LAS MODALIDADES Y FECHAS DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO.**

**DICHOS CONVENIOS DEBERÁN SUJETARSE AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL EJECUTIVO FEDERAL.**

**ARTÍCULO 14. EN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE ESTABLECERÁ:**

- I. **LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDE;**
  - II. **LA VIGENCIA;**
  - III. **LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN;**
  - IV. **LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS;**
  - V. **LA CONTRIBUCIÓN A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL, CUANDO EN SU CASO PROCEDA;**
  - VI. **LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y LOS DE COBRO DE LAS CUOTAS, Y**
  - VII. **LAS DEMÁS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN CONFORME A ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS.**
- ....

**ARTÍCULO 232. PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS A DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

FEDERAL, DEBERÁ CONTARSE CON LA PREVIA CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN EL CASO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL O DEL CABILDO CORRESPONDIENTE, CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL INSTITUTO, SE OTORGUEN COMO GARANTÍA SUS PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL QUE CORRESPONDAN AL ESTADO O MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.

#### [\*\*ARTÍCULO REFORMADO DOF 20-12-2001\*\*](#)

**ARTÍCULO 233.** LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, PODRÁN PAGARSE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS LES CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES .....

#### [\*\*ARTÍCULO REFORMADO DOF 20-12-2001\*\*](#)

#### **LEY DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIERA**

**ARTICULO 139.-** CUANDO LOS MUNICIPIOS SOLICITEN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBERÁN OTORGAR GARANTÍA SUFICIENTE, A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ESTA DEPENDENCIA CONSIDERE DISPENSABLE TAL GARANTÍA.

#### **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 90.-** LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN

AFFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AFECTE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, **SE PROPONE AVALAR COMO GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** QUE SE GENEREN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **CUANDO ESTAS NO SEAN PAGADAS EN TIEMPO** Y FORMA POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. EN CONSECUENCIA, SE SUSCRIBIRÁN CONVENIOS EN ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL OTORGAMIENTO COMO GARANTÍA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, **PARA LAS OBLIGACIONES QUE GENEREN CON EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.**

**TERCERA:** AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.

DERIVADO DEL DECRETO NÚM. 103 DE LA XXIV LEGISLATURA, SE CREÓ EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DA SUFICIENCIA A ESTA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS, ALINEADA A EL PRESUPUESTO POR OBJETO DE GASTO EN SU **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**, EN LA CUENTA **APOYO DE PREVISIÓN SOCIAL**, INCLUYEN A LOS MENCIONADOS INSTITUTOS QUIENES DEBERÁN SOLICITAR *DEL PRESUPUESTO DE LA PARTIDA ARRIBA DESCRITA SU PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE EN CADA EJERCICIO FISCAL PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN Y DE ESTA FORMA DESINCORPORAR ESTA PARTIDA CENTRALIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.* A FIN DE CUMPLIR INDIVIDUALMENTE CON EL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE SUS TRABAJADORES DE LOS EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y FUTUROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE APRUEBE SU CREACIÓN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo **CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE INCORPORAR A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.**

PARA UNA MAYOR TRASPARENCIA EN EL MANEJO FINANCIERO QUE HARÁ EL MUNICIPIO, FUE ANEXADO EN FECHA 2 DE ABRIL DE 2020 A ESTE EXPEDIENTE EN MERITO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, INDICANDO:

SE APRUEBA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **INFORMACIÓN FINANCIERA EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES** QUE CORRESPONDEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADAS DE LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

<b>ENTE PÚBLICO</b>	<b>TRABAJADORE S</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>% DE NOMIN A TOTAL</b>	<b>% DE PARTICIPACION ES</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA</b>	3360	\$ 37,274,227.22	89.80%	2.69%
<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLL O CULTUAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN</b>	35	\$ 444,175.20	1.10%	0.03%
<b>INSTITUTO DE PLANEACIÓ N Y DESARROLL O MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE</b>	24	\$ 388,852.50	0.90%	0.03%

LOS GARZA NUEVO LEÓN				
INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	158	\$ 1,420,438.40	3.40%	0.10%
OTROS INSTITUTOS FUTUROS	ND	\$ 2,000,000.00	4.80%	0.14%
	3577	\$ 41,527,693.32	100.00 %	3.00%

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**

**PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZA OTORGAR COMO GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUANDO ESTAS NO SEAN PAGADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GAZA, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GAZA NUEVO LEÓN, Y FUTUROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE APRUEBE SU CREACIÓN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO. -** SE AUTORIZA, EN

CASO DE REQUERIRSE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, OTORGUE EN GARANTÍA SUFICIENTE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN, LO ANTERIOR DE SER SOLICITADO AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. **TERCERO.** - EL R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA AUTORIZACIÓN QUE SE AVALA EN ESTE DECRETO. **CUARTO.**- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ OTORGAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN CADA EJERCICIO FISCAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE AL EFECTO SE CREÓ EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, DERIVADO DEL DECRETO NÚM 103, EMITIDO POR LA LXXIV LEGISLATURA, DICHA PARTIDA ESTÁ ALINEADA AL PRESUPUESTO POR OBJETO DE GASTO EN SU CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EN LA CUENTA APOYO DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE ACTUALMENTE ESTÁ CENTRALIZADA, SEA DISTRIBUIDA PROPORCIONALMENTE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL Y PUEDAN CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**TRANSITORIO.. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES, COMPAÑEROS DIPUTADOS. A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 13320/75 QUE CONTIENE SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA QUE ESTA LEGISLATURA EL INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y PODER PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES Y SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO. UNA VEZ REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE Y DESPUÉS DE ANALIZAR LA SOLICITUD LA COMISIÓN DICTAMINADORA TUVO A BIEN APROBAR DICHA SOLICITUD LA CUAL CONSISTE EN INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS QUE SON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y FUTUROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DESTACANDO QUE EL MUNICIPIO OTORGARÁ EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO ESTAS NO SEAN PAGADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA MUNICIPALES. CONSIDERAMOS QUE ESTE TIPO DE

ACCIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS SON DE RECONOCERSE Y DE AVALARSE YA QUE ESTÁN DESTINADAS A DAR SEGURIDAD SOCIAL A CIENTOS DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. ES POR ESTO COMPAÑEROS QUE LES PIDO QUE SU VOTO SEA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SEÑORES DIPUTADOS, ESTA INICIATIVA QUE PROPONE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS Y QUE FELICITO AL ALCALDE POR CONFIAR EN LOS SERVICIOS DEL IMSS, EN LOS SERVICIOS DEL IMSS ESTÁ CONFIANDO EL ALCALDE PARA QUE SE LES DE A SUS TRABAJADORES, MUY BIEN, MUY BIEN, EN EL IMSS DE LÓPEZ OBRADOR, EL IMSS DEL GOBIERNO FEDERAL ESTÁN CONFIANDO PARA LA SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES, LO FELICITO, POR SUPUESTO QUE AVALAMOS EL PROYECTO PARA LOS TRABAJADORES VAN A SALIR GANANDO LOS TRABAJADORES SIN DUDA, A MI ME TOCÓ EN EL MUNICIPIO DE APODACA INCORPORARLOS A LOS TRABAJADORES AL IMSS CON MUY BUENOS RESULTADOS. FELICITO ESTA INICIATIVA, OJALÁ Y TODOS LOS MUNICIPIOS CONFÍEN EN EL IMSS COMO LO ESTÁN CONFIANDO EL ALCALDE DE SAN NICOLÁS PARA QUE LE DÉ SERVICIO A SUS TRABAJADORES EN EL SERVICIO MÉDICO. PONGO TAMBIÉN A DISPOSICIÓN EL INSABI POR SI LO REQUIEREN TAMBIÉN, MUNICIPIO AHÍ ESTÁ LISTO Y LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13320/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PRECISAR QUE YO NO ME ENCONTRABA EN LA SALA Y SIN EMBARGO MI VOTO SE MARCÓ A FAVOR EN LA PANTALLA, ENTONCES, QUISIERA NADA MÁS QUE QUEDE ASENTADO Y PEDIR POR FAVOR QUE NO SE VOTE POR OTROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ES LA SEGUNDA OCASIÓN POR EL DÍA DE HOY Y QUISIERA NADA MÁS PRECISARLO, PORQUE ES UNA VIOLACIÓN A NUESTRO REGLAMENTO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PRECISAR, SEGURAMENTE FUI YO, DIPUTADA POR ERROR, NADA MÁS PARA QUE SE ACLARE Y QUE EL VOTO DE LA DIPUTADA MARIELA SE ME PONGA A MI Y UNA DISCUSIÓN, DIPUTADA”.

**C. PRESIDENTE:** “ES QUE QUIZÁS LA ASAMBLEA, LA TRIBUNA Y LOS DE MÁS ABAJO NO ALCANZAN A VER QUE AQUÍ HAY GOTERAS, ENTONCES LA DIPUTADA MARLENE SE TIENE QUE IR HASTA LA OTRA ESQUINA Y SUS ÁNIMOS DE PARTICIPAR LA LLEVARON A VOTAR A OTRA BOTONERA. EN LA VOTACIÓN

QUE CONCLUIMOS NO SE REGISTRÓ EL VOTO DE LA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI, ENTONCES, NO SE ALTERÓ EL RESULTADO Y LE SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE GUARDE CALMA Y VOTE EN SU LUGAR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13165/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13165/LXXV, SIGNADO POR EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, Y LOS DIPUTADOS MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE ES IMPORTANTE PROMOVER ACCIONES QUE BENEFICEN Y PERMITAN EL DESARROLLO URBANO, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INDUSTRIALES Y A LA VEZ QUE BUSQUEN PRESERVAR NUESTROS ESPACIOS DE FORMA QUE NOS PERMITAN RESPIRAR AIRE LIMPIO**

Y GOZAR DE UNA BUENA SALUD. EXPLICAN LOS PROMOVENTES QUE, DE ACUERDO A ONU-HÁBITAT Y LA FAO, LOS ÁRBOLES URBANOS DESEMPEÑAN UN PAPEL IMPORTANTE YA QUE ACTÚAN COMO REGULADORES DE LA TEMPERATURA AYUDANDO A ENFRIAR EL AIRE ENTRE 2 Y 8 GRADOS CENTÍGRADOS, CARACTERÍSTICA MUY IMPORTANTE PARA UNA ZONA DE CLIMA TEMPLADO COMO LO ES NUEVO LEÓN Y DONDE GRAN PARTE DE LA ACTIVIDAD ES INDUSTRIAL. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE LAS ÁREAS VERDES EN NUEVO LEÓN ESTÁN POR DEBAJO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EN ESE SENTIDO, EL DÉFICIT ES DE MÁS DE 1 MILLÓN DE ÁRBOLES. A PESAR DEL ESFUERZO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LOS MUNICIPIOS EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO QUE NOS SUMEMOS A ESTOS ESFUERZOS PUES NO SERÁ UNA TAREA SENCILLA LLEGAR A ESA CIFRA. ASIMISMO, EXPRESA QUE LOS CAMBIOS QUE SE PROPONEN, EN PARTICULAR AL ARTÍCULO 63, EN DONDE SE HACE REFERENCIA A LAS SANCIONES, ESTÁ ORIENTADO EN DOS SENTIDOS; EL PRIMERO, GENERAR UNA CULTURA Y HÁBITOS QUE SEAN AMIGABLES CON EL MEDIOAMBIENTE, UNA CULTURA DEL RESPETO POR LOS ÁRBOLES EN EL ESPACIO URBANO Y SU IMPORTANCIA PARA NUESTRA SALUD Y ECOSISTEMA, Y EL SEGUNDO, ORIENTADO A GENERAR "MULTAS VERDES" QUE REPRESENTARÍAN UN INGRESO PARA EL ESTADO, PUDIENDO DESTINARLO A ESFUERZOS DE ARBORIZACIÓN.

PARA TENER UNA MEJOR PERSPECTIVA DE LA INICIATIVA PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES, SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“ÚNICO.- SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 62.- LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN ESTA LEY, SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

I.....

**II. SI EL INFRACTOR ES UN PARTICULAR LE SERÁN APLICABLES, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, SERVICIO CORNUUNITARIO HASTA POR 36 HORAS, EL CUAL CONSISTIRÁ EN QUE EL INFRACTOR DEBA SEMBRAR ARBOLES EN EL LUGAR DE DONDE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, O EN OTRO A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, IMPOSICIÓN DE MULTA O ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS, PARA LAS CUALES PROCEDERA LA CONMUTACIÓN AL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PROCEDAN.

**ARTÍCULO 63.- LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS DETERMINARÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA FORMA SIGUIENTE:**

**I. CON UN EQUIVALENTE DE 100 A 500 VECES DE UMAS (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA ÁRBOL AFECTADO, POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II Ó III DEL ARTÍCULO 61, O A QUIEN INCURRA EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULOS 59 DE ESTA LEY;**

**II. CON EL EQUIVALENTE DE 200 A 5,000 VECES DE UMAS (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, A QUIEN COMETA CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 61 O A QUIEN INCURRA EN LA CONDUCTA PROHIBIDA EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY; Y**

**III.**

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARBOLADO URBANO DE LAS GRANDES CIUDADES SIRVE COMO UN EXCELENTE FILTRO PARA LOS CONTAMINANTES DE ÁREAS CONURBADAS Y DE LAS PEQUEÑAS PARTÍCULAS. SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), PASAR TIEMPO CERCA DE LOS ÁRBOLES MEJORA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL AUMENTANDO LOS NIVELES DE ENERGÍA Y LA VELOCIDAD DE RECUPERACIÓN, A LA VEZ QUE BAJA LA PRESIÓN ARTERIAL Y EL STRESS DE LAS PERSONAS. ASÍ MISMO, LA FAO MENCIONA QUE LOS ÁRBOLES COLOCADOS DE MANERA ADECUADA EN EL ENTORNO DE LOS EDIFICIOS REDUCEN LA NECESIDAD DE UTILIZAR AIRE ACONDICIONADO EN UN 30% Y GENERAN UN AHORRO DE ENTRE UN 20% Y UN 50% EN EL USO DE LA CALEFACCIÓN. PARA PODER COMBATIR, SOLUCIONAR Y GANAR LA BATALLA ANTE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LOS SERES HUMANOS, ES NECESARIO Y FUNDAMENTAL HOY MÁS QUE NUNCA, DESPERTAR ESA CONCIENCIA EN LAS SOCIEDADES ANTE LA REALIDAD AMBIENTAL QUE ESTÁ DAÑANDO A NUESTRO PLANETA, A LA SALUD Y A LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS. ES POR ESTO, QUE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA OPORTUNA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, YA QUE COMO SOCIEDAD, NOS ESTAMOS ENFRENTANDO A UNA SITUACIÓN PRECARIA EN CONCIENCIA Y CUIDADO AMBIENTAL, SI BIEN SE HA AVANZADO EN EL TEMA, AUN HACE FALTA MUCHO COMPROMISO DE PARTE DE LAS AUTORIDADES Y SUS CIUDADANOS, YA QUE ES UN PROBLEMA QUE NOS AFECTA A TODOS POR IGUAL Y MERMA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES. ES POR ELLO, QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS FACTIBLE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE PARA QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE INFRINJAN LA LEY PARA LA

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUEDAN TOMAR CONCIENCIA SOBRE EL DAÑO AMBIENTAL QUE GENERAN Y A SU VEZ RESARCIRLO MEDIANTE TRABAJO COMUNITARIO. LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CUAL A LA LETRA DICE:

**"ARTÍCULO 21.....**  
.....  
.....

**COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTORE NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ESTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS".**

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN DICHO NUMERAL QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, PODRÁ IMPOSICIÓN EL TRABAJO COMUNITARIO COMO SANCIÓN. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE REFORMA A LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON UN EQUIVALENTE AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON LA MISMA EN VIRTUD DE QUE POR UMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, SE ENTIENDE:

“A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SE UTILIZA COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE DICHAS LEYES.”

POR LO CUAL ES NECESARIO ARMONIZAR CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY FEDERAL, YA QUE EL TEXTO VIGENTE DESDE EL AÑO 2016, ESTABLECE QUE LA MEDIDA QUE SE UTILIZARÁ PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS MULTAS EN LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁ LA UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) Y NO EL SALARIO MÍNIMO, LA MODIFICACIÓN OBEDECE A ARMONIZAR NUESTRO MARCO NORMATIVO A LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. EN CUANTO A LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE DE INCREMENTAR LAS MULTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA, DEBIDO A QUE SE BUSCA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE EVITAR LA CONDUCTA OMISIVA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS PERTINENTE MODIFICAR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE REPONER LOS ÁRBOLES DAÑADOS Y PLANTARLOS EN EL LUGAR DONDE COMETIÓ LA INFRACIÓN, O EN OTRO A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA ADEMÁS DEL TRABAJO COMUNITARIO HASTA POR 36 HORAS, IMPOSICIÓN DE MULTA O ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS, PARA LAS CUALES PROCEDERÁ LA

COMMUTACIÓN AL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LO ANTERIOR ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LA PROPIA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES LA MISMA ESTABLECE EN EL NUMERAL 65, QUE “LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE APlicARÁN SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL INFRACTOR, A LA RESTITUCIÓN O REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO”. ADICIONALMENTE SE MODIFICA EL TÉRMINO SEMBRAR POR PLANTAR, EN VIRTUD DE QUE LA LEY EN COMENTO, EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6, DEFINE LO QUE SE ENTENDERÁ POR PLANTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“ARTÍCULO 6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:**

...  
**XIV.- PLANTACIÓN: PLANTAR ESPECIES ARBÓREAS O ARBUSTIVAS EN UN SITIO DETERMINADO PARA QUE CREZCA Y SE DESARROLLE;**  
...”

DE IGUAL MANERA SE MODIFICA LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE NO REPETIR DOS VECES LAS PALABRAS “EL INFRACTOR”. DE IGUAL MANERA SE MODIFICA LA REDACCIÓN DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 63 DE LA MENCIONADA LEY COMO MEJORA EN LA REDACCIÓN PARA QUE DIGA **EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. ASÍ COMO AGREGAR TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA PROPUESTA DE DECRETO PRESENTADA POR EL PROMOVIENTE; EL PRIMERO A FIN DE ESTABLECER LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUES LA VIGENCIA DE UNA LEY DEBE SER CIERTA, EL SEGUNDO, A FIN DE QUE AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN RESOLUCIÓN SOBRE LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LA MATERIA SIGAN SU CURSO CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA DE LA LEY, ESTO ES QUE EL SUJETO PASIVO DEL DERECHO TENGA CERTIDUMBRE SOBRE CUÁL VA A SER LA NORMA

APLICABLE A SU CASO Y, EL TERCERO, PARA ESTABLECER EL TÉRMINO CON EL QUE CONTARÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ARMONIZAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO OBJETO DEL PRESENTE. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 62 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 62.-.....**

- I. ....
- II. SI EL INFRACTOR ES UN PARTICULAR LE SERÁN APLICABLES, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, LA OBLIGACIÓN DE REPONER LOS ÁRBOLES DAÑADOS Y PLANTARLOS EN EL LUGAR DONDE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, O EN OTRO A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LOS CUIDADOS NECESARIOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÉXITO EN LA PLANTACIÓN Y TRABAJO COMUNITARIO HASTA POR 36 HORAS, IMPOSICIÓN DE MULTA O ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS, PARA LAS CUALES PROCEDERÁ LA CONMUTACIÓN AL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 63.- .....**

- I. CON UN EQUIVALENTE DE 100 A 500 EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ÁRBOL AFECTADO, POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II Ó III DEL ARTÍCULO 61, O A QUIEN INCURRA EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 59 DE ESTA LEY;
- II. CON EL EQUIVALENTE DE 200 A 5,000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A QUIEN COMETA CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES LV, V, VI, VII Y VIII

DEL ARTÍCULO 61 O A QUIEN INCURRA EN LA CONDUCTA PROHIBIDA EN  
EL ARTÍCULO 60 DE ESTA LEY; Y

III. ....

.....  
**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE

ENCUENTRAN EN RESOLUCIÓN SOBRE LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LA MATERIA DEBERÁN SEGUIR SU CURSO HASTA SER RESUELtos DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO.

**TERCERO.**- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARÁN CON UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ARMONIZAR SUS REGLAMENTOS EN LA MATERIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY**

**PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. SOLO SOLICITAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13165/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13488/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13488/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CARÁCTER DE URGENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES REFIEREN DENTRO DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE EN FECHA 3 DE MARZO DE 2020, ENTRÓ EN VIGOR LA CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO TÉCNICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 Y 21 DE LA LEY

DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INTEGRAR DICHO CONSEJO. ADVIERTEN QUE, EN DICHA CONVOCATORIA, SE ESTABLECIERON LAS BASES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES, POR LO QUE DENTRO DE ELLA SE ESTABLECIÓ, EN SUS BASES CUARTA Y QUINTA, LO SIGUIENTE:

**"CUARTA. - LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ DEL 3 DE MARZO AL 13 DE MARZO DE 2020, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**QUINTA. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE, ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN PLAZO DE 3-TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL APERCIBIMIENTO DEN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE O BIEN REALICEN LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA."**

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE BAJO ESA MISMA SITUACIÓN, EN FECHA 3 DE MARZO DE 2020, ENTRÓ EN VIGOR LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, 135, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DENTRO DE SUS BASES TERCERA Y CUARTA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

**"TERCERA. - LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ DEL 3 DE MARZO AL 13 DE MARZO DE 2020, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**CUARTA. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE, ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN PLAZO DE 3-TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL APERCIBIMIENTO DEN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE O BIEN REALICEN LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.”**

TAMBIÉN MENCIONAN QUE, DESAFORTUNADAMENTE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020, SE DECLARÓ LA PANDEMIA POR COVID-19 POR PARTE DE TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, POR LO CUAL YA SE VISLUMBRABA UN PANORAMA DELICADO PARA NUESTRO PAÍS Y POR CONSECUENCIA PARA NUESTRO ESTADO. MANIFIESTAN QUE, ESE MISMO DÍA 11 DE MARZO DE 2020, SE CONFIRMA EL PRIMER CASO DE COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITE MEDIDAS Y PIDE A LA POBLACIÓN NO SALIR DE CASA DE NO SER NECESARIO, PARA NO CORRER EL RIESGO DE CONTRAER EL VIRUS. SIGUIENDO EL CONTEXTO, LOS PROMOVENTES AGREGAN QUE, LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, QUEDARON MOMENTÁNEAMENTE DETENIDAS POR ESTE DESAFORTUNADO CASO DE FUERZA MAYOR, PUES ES DE CONSIDERARSE QUE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBE NOTIFICAR A AQUELLOS CANDIDATOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON ALGÚN REQUISITO DE DOCUMENTACIÓN, Y EN CASO DE QUE ALGÚN DOCUMENTO FALTANTE, SE TENDRÍAN QUE ABOCAR LAS PERSONAS PREVENIDAS A CONSEGUIRLO EN EL MARCO DEL TIEMPO QUE LA MISMA CONVOCATORIA ESTABLECE, POSTERIORMENTE SE LLEVARÁN A CABO ENTREVISTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y AQUELLOS PARTICIPANTES QUE HAYAN

CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS. DESTACAN QUE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO LO SIGUIENTE:

**“QUINTO. - LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.”**

TAMBIÉN HACEN ALUSIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO LO SIGUIENTE:

**“SEXTO. - EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO A LOS 90 DÍAS NATURALES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.”**

ADVIERTEN QUE, EN CONSIDERACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS DOS REFORMAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2020, EL TÉRMINO PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN TANTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL ESTA POR FENECER Y EN OTRO CASO YA FENECIÓ, DEBIDO A QUE EL PROCESO TRANSCURRIÓ JUSTO EN EL TIEMPO DE LA DECLARACIÓN DE CONTINGENCIA DE SALUD POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. ACLARAN LOS PROMOVENTES QUE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES MUY IMPORTANTE PARA ELLOS, PUESTO QUE ES FUNDAMENTAL QUE DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EXISTA UNA FIGURA CIUDADANA, CONCLUYEN QUE NO CABE DUDA ALGUNA DE ELLO, PERO SE DEBE ENTENDER Y RECONOCER QUE SOBRE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PRIMERO ESTA LA SALUD Y LA VIDA. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL

CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA CONOCER DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES FUNDAMENTAL PARA LA VIDA POLÍTICA SOCIAL DE NUESTRO PAÍS, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS A COBRADO MUCHA FUERZA SU INTEGRACIÓN DENTRO DE LOS MARCOS NORMATIVOS, TOMANDO COMO DIRECTRIZ ANGULAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE LOS ÓRGANOS CIUDADANOS INTEGRADOS COMO COMITÉS, CONSEJOS O SIMILARES, TIENEN UN OBJETIVO MUY CARACTERÍSTICO QUE ES EL DE LA INTERACCIÓN ENTRE GOBERNANTES Y CIUDADANÍA, DONDE SE LES CONCEDE UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN U OPINIÓN, CONVIRTIÉNDOLOS EN UN INSTRUMENTO FACILITADOR EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN DIVERSOS CAMPOS, SEGÚN LA MATERIA. BAJO ESE CONTEXTO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE HA CANALIZADO A TRAVÉS DE ÓRGANOS VIGILANTES Y DE ASESORAMIENTO, HASTA CIERTO PUNTO LIGADO AL CUIDADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN FECHA 13 DE MAYO DE 2016 FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ESTA DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA. EN SU ARTÍCULO 3, DICHA LEY, DEFINE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A INTERVENIR Y PARTICIPAR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRIBUIRÁ A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS GENERAL Y AL MEJORAMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES EN LA COMUNIDAD, POR LO QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LAS REDES SOCIALES, PARA PROVEER LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.”**

POR ENDE, QUEDA CLARA LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS ÓRGANOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL, EN CONSECUENCIA, ESTA INICIATIVA ATIENDE A REFORZAR EN ESE SENTIDO UNA DISPOSICIÓN LEGAL ESTABLECIDA TANTO EN LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA DAR CONTEXTO, EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 FUE PUBLICADA LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR ESTA LXXV LEGISLATURA COMO LEY NUEVA, ASÍ TAMBIÉN, SE APROBARON REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 29 DE ENERO DE 2020, DENTRO DE LAS MENCIONADAS REFORMAS, ESTÁN CONSIDERADOS LA CREACIÓN DE UN CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y UN CONSEJO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN AMBOS CASOS, DENTRO DE SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SE DISPONE LO SIGUIENTE: LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO LO SIGUIENTE:

**“QUINTO. - LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.”**

EN LO QUE RESPECTA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO LO SIGUIENTE:

**“SEXTO. - EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO A LOS 90 DÍAS NATURALES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.”**

EN ESA TESITURA Y COMO LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES DENTRO DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTES DESCRITOS, COINCIDIÓ JUSTO CON LOS TIEMPOS INESPERADOS DE LA CONTINGENCIA DE SALUD DECRETADA EL 19 DE MARZO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, DEBIDO A LA EPIDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). CABE SEÑALAR QUE, DENTRO DE LAS BASES DE AMBAS CONVOCATORIAS CONTEMPLABAN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PARTICIPANTES DENTRO DE LOS DÍAS 3 AL 13 DE MARZO DE 2020, PARA ESTAS FECHAS Y DE MANERA DESAFORTUNADA YA INICIABAN LOS PRIMEROS CONTAGIOS EN NUESTRO ESTADO Y LAS AUTORIDADES ESTATALES YA ADVERTÍAN EL QUEDARSE EN CASA PARA CONTRARRESTAR EL EFECTO Y LOS RIESGOS A CONTAGIOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE CON QUE ES NECESARIO AMPLIAR EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES YA MENCIONADOS QUE, PARA MEJOR ILUSTRACIÓN, A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UNA COMPARATIVA:

<b>LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE INICIATIVA A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO</b>
QUINTO. - LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS	QUINTO. - LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, <b>DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS</b>

HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.	<b>HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DECLARE TERMINADA LA CONTINGENCIA SANITARIA, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DECRETADA EL 19 DE MARZO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, DEBIDO A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).</b>
---	---

COMO SE PUEDE ADVERTIR, LA PROPUESTA CONSISTE EN AMPLIAR LOS PLAZOS PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN TANTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN, TAL COMO APARECE EN LA GRÁFICA SUPERIOR INMEDIATA, COMO PARA LA DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN BASE A LAS CIRCUNSTANCIAS VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO. SIENDO LA PROPUESTA PARA EL CONSEJO LA SIGUIENTE:

<b>LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE INICIATIVA A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>
<b>SEXTO. - EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO A LOS 90 DÍAS NATURALES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.</b>	<b>SEXTO – EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, <i>DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DECLARE TERMINADA LA CONTINGENCIA SANITARIA, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DECRETADA EL 19 DE MARZO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, DEBIDO A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).</i></b>

ASIMISMO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO

INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS PERTINENTE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES A EFECTO DE IDENTIFICAR DE MANERA MÁS PRECISA QUE LO QUE SE REFORMA ES EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020 QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA ESTA COMISIÓN CONSIDERA MODIFICAR PARA QUE SE ELIMINE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DECRETO PROPUESTO EN LA INICIATIVA, POR ESTAR YA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO VIGENTE DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, EVITANDO SE REPITA. ASIMISMO, QUE SE MODIFIQUE RESPECTIVAMENTE EL TEXTO DE LA REFORMA AL QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ELIMINEN LOS TÉRMINOS DE LA CONTINGENCIA Y SE DEJE ABIERTO A QUE INICIEN LOS PROCESOS PENDIENTES UNA VEZ QUE SE DECLARE OFICIALMENTE LA APERTURA DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE REFORMA EL QUINTO TRANSITORIO DE LA **LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**QUINTO.** - LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DECLARE OFICIALMENTE LA APERTURA DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – SE REFORMA EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, QUE REFORMA LA **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**SEXTO.** – EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ INTEGRARSE E INSTALARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE DECLARE OFICIALMENTE LA APERTURA DE LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

**C. PRESIDENTE:** "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN **CONSTA DE DOS ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRAL DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS, SOLO SOLICITAR SU VOTO A FAVOR EN EL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13488/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO. CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13326/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13326/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 76, DE UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 77, DE UN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79; POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 76, DE UNA

FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 77, DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79, Y DE UN ARTÍCULO 85 BIS, TODOS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES.** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, LOS CENTROS DE ATENCIÓN CANINO Y FELINO, SON INSTALACIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO ATENDER UNA SERIE DE CUESTIONES RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON PERROS Y GATOS. DICHOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDEN PRINCIPALMENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. SIN EMBARGO, EL ESTADO TAMBIÉN TIENE CIERTAS FACULTADES SOBRE EL TEMA, EN PARTICULAR LA SECRETARÍA DE SALUD. REFIERE QUE LOS OBJETIVOS DE ESTOS LUGARES, SON LOS DE ATENDER LAS LLAMADAS CIUDADANAS SOBRE ANIMALES SIN DUEÑO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE, SE ENCARGAN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES QUE REPRESENTEN ALGÚN PELIGRO DE SALUD PARA EL SER HUMANO, Y TRABAJAN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE POSIBLES ENFERMEDADES; ADEMÁS BUSCAN CONTENER EL AUMENTO DE POBLACIÓN DE LAS ESPECIES YA REFERIDAS. MANIFIESTA QUE, RECIENTEMENTE EN LA LXXV LEGISLATURA, SE APROBARON UNA SERIE DE MODIFICACIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHAS MODIFICACIONES AL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, TIENEN ENTRE OTRAS COSAS UNA SERIE DE IMPACTOS SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA. MENCIONA QUE, A RAÍZ DE VARIAS VISITAS A DICHAS INSTALACIONES, Y AL SEGUIMIENTO DE ALGUNOS CASOS SOBRE EL MANEJO DE LOS ANIMALES QUE AHÍ LLEGAN, NOS HEMOS PERCATADO DE LA NECESIDAD DE CORREGIR ALGUNOS APARTADOS QUE AL

DÍA DE HOY DEJAN A LAS AUTORIDADES EN UN LIMBO OPERATIVO, Y QUE DIFICULTAN HASTA CIERTO PUNTO EL TRATO DIGNO A LOS ANIMALES. AFIRMA QUE, CUANDO UN ANIMAL MUERDE A UNA PERSONA Y EXISTE UNA DENUNCIA, EL PERSONAL DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBE ACUDIR Y LLEVARSE A LA MASCOTA, PARA EN PRIMERA INSTANCIA ESTABLECER UN PERÍODO DE OBSERVACIÓN, EN EL QUE SE BUSCA QUE EL PERRO O GATO ESTÉN LIBRES DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN SER PELIGROSAS PARA EL SER HUMANO. EN SEGUNDA INSTANCIA AGREGA, QUE LA LEY MARCA CON UN PERÍODO MÁXIMO DE 10 DÍAS, EN EL MISMO CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBE LLEVARSE A CABO UNA VALORACIÓN SOBRE LA CONDUCTA DEL ANIMAL. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE, PARA LLEVAR A CABO ESTE EJERCICIO, DEBEN CONTEMPLARSE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OCASIONARON LA AGRESIÓN, ES DECIR, SI EL ATAQUE FUE ADENTRO O AFUERA DE LA PROPIEDAD DEL DUEÑO DE LA MASCOTA, SI ALGUIEN MOLESTÓ, ATEMORIZÓ O AGREDIÓ AL ANIMAL EN CUESTIÓN, QUÉ TIPO DE LESIONES SE GENERARON Y SI EL ANIMAL ACTUÓ EN DEFENSA PROPIA O DE SU PROPIETARIO. CONCLUYE QUE, UNA VEZ QUE SE TOMAN EN CUENTA ESTOS FACTORES, ES EN EL MISMO CENTRO DONDE SE EMITE UNA OPINIÓN SOBRE SI EL ANIMAL ES O NO UN PELIGRO PARA LA SALUD HUMANA. HASTA AQUÍ EL PROCESO NO PARECIERA TENER MAYORES COMPLICACIONES, SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA SE HA DESCUBIERTO QUE ESTO NO ES ASÍ. POR OTRO LADO, MENCIONA QUE, TAMBIÉN HAY SERIAS DUDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE OTROS APARTADOS DE LA LEY COMO LO SON LO REFERENTE A SALUBRIDAD Y SACRIFICIOS, ES POR ELLO QUE SE PROPONEN UNA SERIE DE MODIFICACIONES QUE PERMITAN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL SER TESTIGOS DE LOS PROCESOS DE EUTANASIA Y SALUBRIDAD. CON TODO ESTO SE BUSCA HACER MÁS TRANSPARENTE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA Y GARANTIZAR QUE SUS PROCESOS SEAN CLAROS Y EXPEDITOS.

DICHAS MODIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES:

**“ARTÍCULO 76. LOS ANIMALES INGRESADOS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, DEBERÁN DE CUMPLIR CON UN PERÍODO DE ESTADÍA PARA OBSERVACIÓN CLÍNICA QUE DETERMINE EL MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE DEL CENTRO, QUE TENDRÁ COMO MÍNIMO 72 HORAS Y MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. PERÍODO NECESARIO PARA DETERMINAR PREVIA FIRMA RESPONSIVA, SI SE REGRESA A SUS PROPIETARIOS CUANDO LOS HAYA, O SE PROCEDE AL SACRIFICIO HUMANITARIO EN LOS CASOS QUE AMERITEN.**

**EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN ANIMAL AGRESOR, EL PLAZO FORZOSO DE OBSERVACIÓN DESCrito EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE 10 DÍAS, DURANTE EL CUAL TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 75 DE LA PRESENTE LEY, SE DETERMINARÁ SI EL ANIMAL REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL DUEÑO O PARA LA SOCIEDAD, Y SI ES POSIBLE SU DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS.**

**CUANDO EL CENTRO DETERMINE EL SACRIFICIO HUMANITARIO DEL ANIMAL AGRESOR, LOS PROPIETARIOS PODRÁN INCONFORMARSE Y RECURRIR A UN PROCESO DE VALORACIÓN EXTERNO, REALIZADO POR EL ORGANISMO QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL CONSEJO CIUDADANO. PARA DICHA VALORACIÓN, EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA CUSTODIA DEL ANIMAL POR HASTA 10 DÍAS NATURALES, PERÍODO DURANTE EL CUAL SE ANALIZARÁ EL COMPORTAMIENTO Y DEBERÁ DE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA.**

**EN EL CASO DE QUE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ORGANISMO DESCrito EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA CONTRARIA A LA ANTERIORMENTE EMITIDA POR EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINAR EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SI PROCEDE LA LIBERACIÓN A SUS DUEÑOS O EL PROCEDIMIENTO DE SACRIFICIO HUMANITARIO.**

**ARTÍCULO 77.....**

**I.....**

**II. CUANDO LOS ANIMALES TENGAN ALGÚN TIPO DE IDENTIFICACIÓN O SEAN REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS Y SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS NO LOS RECOJAN EN UN PLAZO DE CINCO HASTA VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO;**

**III A V.....**

**VI. CUANDO UNA AUTORIDAD DE SALUD ASÍ LO ORDENE POR MEDIO DE UNA RESOLUCIÓN, CONFORME AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA PRESENTE LEY.**

**ARTÍCULO 79. SALVO LA EUTANASIA DE EMERGENCIA, ESTÁ PROHIBIDO PROCEDER AL SACRIFICIO EN LA VÍA PÚBLICA, O EN CONTRAVENCIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO.**

**LOS PROCESOS DE APLICACIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO SERÁN PÚBLICOS Y PODRÁN ASISTIR A PRESENCIARLOS, GUARDANDO EL DECORO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y NORMAS DEL CENTRO, LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES AGRESORES QUIENES TENDRÁN PREFERENCIA EN EL ACCESO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEDICADAS A LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LAS PERSONAS QUE SE MANIFIESTEN Y COMPRUEBEN QUE SON VECINAS DE LOS LUGARES DONDE USUALMENTE HABITABA EL ANIMAL.**

**PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EL PERSONAL DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE COMUNICAR AL CONSEJO CIUDADANO Y PUBLICAR EN ESTRADOS CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, LA CALENDARIZACIÓN QUE SE TENGA DE PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIO HUMANITARIO.**

**ARTÍCULO 85 BIS. EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE CONTAR CON LOS EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN AL CENTRO, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE TUVIERON LOS DICHOS ANIMALES MIENTRAS EL CENTRO CONSERVÓ SU CUSTODIA. DICHOS EXPEDIENTES DEBERÁN DE SER COMPARTIDOS DE FORMA EXPEDITA, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE UN INTERÉS LEGÍTIMO, ASÍ COMO AL CONSEJO CIUDADANO.**

**ADEMÁS, EL CENTRO PUBLICARÁ EN ESTRADOS PARA CONSULTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS, LA RELACIÓN DE ANIMALES INGRESADOS, EGRESADOS Y DE AQUELLOS SOMETIDOS AL SACRIFICIO HUMANITARIO, TENIENDO DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA DIARIA.”**

**CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, SOBRE TODO CON LOS MÁS VULNERABLES. Y QUE POR OTRO LADO VIGILAN QUE NO EXISTA UNA SOBREPOBLACIÓN AMBULANTE EN LAS CALLES, QUE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN TIPO DE ENFERMEDADES O PLAGAS, QUE DAÑEN LA SALUD DE OTROS ANIMALES E INCLUSO DE LAS PERSONAS. TAN ES ASÍ LA IMPORTANCIA, QUE EXISTE UN CAPÍTULO DENTRO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO XI DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO Y SACRIFICIO DE ANIMALES, EN EL CUAL, DENTRO DE SU ARTÍCULO 66 DISPONE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 66. EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, PODRÁ ESTABLECER CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, OBSERVACIÓN DE ANIMALES AGRESORES, NECROPSIAS, TOMA Y ENVIÓ DE MUESTRAS DE ANIMALES SOSPECHOSOS DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN.**

**ASIMISMO, DEBERÁN ATENDER LOS REPORTES DE LA CIUDADANÍA O DE ALGUNA AUTORIDAD SOBRE ANIMALES SIN DUEÑO APARENTE EN LA VÍA PÚBLICA, LLEVAR A CABO LA CAPTURA, TRANSPORTACIÓN, RESGUARDO O EN SU CASO SACRIFICIO DE LOS ANIMALES, ENCABEZAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SOBRE TENENCIA RESPONSABLE Y ATENDER LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES.”**

ESTAS SON UNAS DE LAS TAREAS QUE REALIZAN ESTOS LUGARES, POR ELLO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE EL COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE FACILITAR LAS LABORES DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE MANEJAN EN LOS MULTICITADOS CENTROS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ROBUSTECER LAS LEYES PARA UN MEJOR BENEFICIO HACIA LOS ANIMALES. EN ESE CONTEXTO ESTAS REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPLEMENTAN DE FORMA SIGNIFICATIVA LOS ARTÍCULOS YA VIGENTES, SOBRE TODO EN EL ASPECTO DE ATENCIÓN CLÍNICA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO O PROCESO QUE LLEVAN LOS ANIMALES AGRESORES Y RESPECTO A LA CERTIDUMBRE DE UNA MUERTE HUMANITARIA. CABE DESTACAR QUE ESTA INICIATIVA TAMBIÉN CONTEMPLA UN ARCHIVO EN

DONDE SE LLEVE EL CONTROL DE LOS EXPEDIENTES DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN A LOS CENTROS DE CONTROL, ESTO SIRVE A SU VEZ PARA LLEVAR UNA ESTADÍSTICA MÁS CLARA Y REAL SOBRE LOS ANIMALES.BAJO ESA TESISURA Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE, ES QUE SE REALIZAN CAMBIOS EN LA PRESENTE INICIATIVA, ESTO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONFUSIONES CON OTROS ARTÍCULOS YA ESTABLECIDOS, PARA MAYOR ILUSTRACIÓN SE AGREGA LA SIGUIENTE TABLA:

INICIATIVA	INICIATIVA MODIFICADA	EXPLICACIONES
ARTÍCULO 76. LOS ANIMALES INGRESADOS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, DEBERÁN DE CUMPLIR CON UN PERÍODO DE ESTADÍA PARA OBSERVACIÓN CLÍNICA QUE DETERMINE EL MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE DEL CENTRO, QUE TENDRÁ COMO MÍNIMO 72 HORAS Y MÁXIMO DE 10 DÍAS NECESARIO PARA DETERMINAR PREVIA FIRMA RESPONSIVA, SI SE REGRESA A SUS PROPIETARIOS CUANDO LOS HAYA, O SE PROCEDE AL SACRIFICIO HUMANITARIO EN LOS	ARTÍCULO 76. A EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 74 DE LA PRESENTE LEY, Y CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR ENFERMEDADES COMPORTAMIENTOS QUE PONGAN EN PELIGRO A LOS PROPIETARIOS O A LA COMUNIDAD, LOS ANIMALES INGRESADOS EN EL CENTRO DE NATURALES. PERÍODO DE ESTADÍA PARA OBSERVACIÓN CLÍNICA QUE DETERMINE EL MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE DEL CENTRO, QUE TENDRÁ	DICHAS MODIFICACIONES SON PARA PRECISAR Y EVITAR QUE SE CONFUNDAN LOS PLAZOS YA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 74.

CASOS QUE AMERITEN.	COMO MÍNIMO 72 HORAS Y MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. PERÍODO NECESARIO PARA DETERMINAR PREVIA FIRMA RESPONSIVA, SI SE REGRESA A SUS PROPIETARIOS CUANDO EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN ANIMAL AGRESOR, EL PLAZO FORZOSO DE OBSERVACIÓN DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE 10 DÍAS, DURANTE EL CUAL TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 75 DE LA PRESENTE LEY, SE DETERMINARÁ SI EL ANIMAL REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL DUEÑO O PARA LA SOCIEDAD, Y SI ES POSIBLE DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS. CUANDO EL CENTRO DETERMINE EL SACRIFICIO HUMANITARIO DEL ANIMAL AGRESOR, LOS PROPIETARIOS PODRÁN INCONFORMARSE Y RECURRIR A UN PROCESO DE VALORACIÓN EXTERNO, REALIZADO POR EL ORGANISMO QUE	LOS HUBIERA, O SE PROcede AL SACRIFICIO HUMANITARIO EN LOS CASOS QUE AMERITEN. EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN ANIMAL AGRESOR, EL PLAZO FORZOSO DE OBSERVACIÓN DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE 10 DÍAS, DURANTE EL CUAL TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 75 DE LA PRESENTE LEY, SE DETERMINARÁ SI EL ANIMAL REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL DUEÑO O PARA LA SOCIEDAD, Y SI ES POSIBLE DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS. CUANDO EL CENTRO DETERMINE EL SACRIFICIO HUMANITARIO DEL ANIMAL AGRESOR, LOS PROPIETARIOS PODRÁN INCONFORMARSE Y RECURRIR A UN PROCESO DE
---------------------	--	---

PREVIAMENTE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL CONSEJO CIUDADANO PARA DICTAR VALORACIÓN, EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA CUSTODIA DEL ANIMAL POR HASTA 10 DÍAS NATURALES, PERÍODO DURANTE EL CUAL SE ANALIZARÁ EL COMPORTAMIENTO Y DEBERÁ DE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE QUE LA OPINIÓN TÉCNICA海EMITIDA POR EL ORGANISMO DESCrito EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA CONTRARIA A LA ANTERIORMENTE EMITIDA POR EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINAR EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SI PROCEDE LA LIBERACIÓN A SUS DUEÑOS O EL PROCEDIMIENTO DE SACRIFICIO HUMANITARIO.	VALORACIÓN EXTERNO, REALIZADO POR EL ORGANISMO QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL CONSEJO CIUDADANO PARA DICTAR VALORACIÓN, EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA CUSTODIA DEL ANIMAL POR HASTA 10 DÍAS NATURALES, PERÍODO DURANTE EL CUAL SE ANALIZARÁ EL COMPORTAMIENTO Y DEBERÁ DE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE QUE LA OPINIÓN TÉCNICA海EMITIDA POR EL ORGANISMO DESCrito EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA CONTRARIA A LA ANTERIORMENTE EMITIDA POR EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINAR EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SI PROCEDE LA LIBERACIÓN A SUS DUEÑOS O EL PROCEDIMIENTO DE SACRIFICIO
---	---

	HUMANITARIO.	
<b>ARTÍCULO 77. ....</b> <i>I. ....</i> <i>II. CUANDO LOS ANIMALES TENGAN ALGÚN TIPO DE IDENTIFICACIÓN O SEAN REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS Y SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS NO LOS RECOJAN EN UN PLAZO DE CINCO HASTA VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO;</i> <i>III A V....</i> <i>VI. CUANDO UNA AUTORIDAD DE SALUD ASÍ LO ORDENE POR MEDIO DE UNA RESOLUCIÓN,</i> <i>CONFORME AL CUARTO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 76 DE LA PRESENTE LEY.</i>	<u>SIN CAMBIOS EN ESTE ARTICULO</u>	<u>SIN CAMBIOS EN ESTE ARTICULO</u>
<b>ARTÍCULO 79. SALVO LA EUTANASIA DE EMERGENCIA, ESTÁ PROHIBIDO PROCEDER AL SACRIFICIO EN LA VÍA PÚBLICA, O EN CONTRAVENCIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO.</b>  <b>LOS PROCESOS DE APLICACIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO SERÁN PÚBLICOS Y PODRÁN ASISTIR A</b>	<b>ARTÍCULO 79. SALVO LA EUTANASIA DE EMERGENCIA, ESTÁ PROHIBIDO PROCEDER AL SACRIFICIO EN LA VÍA PÚBLICA, O EN CONTRAVENCIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO.</b>  <b>A LOS PROCESOS DE APLICACIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO, PODRÁN ASISTIR COMO OBSERVADORES,</b>	<b>CON LAS MODIFICACIONES SE PRETENDE ESTABLECER LA APERTURA ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS, A LOS ORGANISMOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y SE AGREGA A LOS MÉDICOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, ESTO PARA EFECTO</b>

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA  
Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

PRESENCIARLOS, GUARDANDO EL DECORO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y NORMAS DEL CENTRO, LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES AGRESORES QUIENES TENDRÁN PREFERENCIA EN EL ACCESO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEDICADAS A LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LAS PERSONAS QUE SE MANIFIESTEN Y COMPRUEBEN QUE SON VECINAS DE LOS LUGARES DONDE USUALMENTE HABITABA EL ANIMAL.	GUARDANDO EL DECORO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y NORMAS DEL CENTRO, <b>LOS PROPIETARIOS DE</b> <b>LOS ANIMALES</b> <b>AGRESORES, LOS</b> <b>INTEGRANTES DEL</b> <b>CONSEJO CIUDADANO,</b> LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEDICADAS A LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LOS <b>MÉDICOS VETERINARIOS</b> <b>ZOOTECNISTAS</b> <b>DEBIDAMENTE</b> <b>ACREDITADOS</b> <b>CERTIFICADOS POR LA</b> <b>SECRETARIA DE SALUD.</b> <b>NO SE PERMITIRÁ LA</b> <b>ENTRADA COMO</b> <b>OBSERVADORES A</b> <b>MENORES DE EDAD.</b>	QUE PUEDAN VISITAR LOS CENTROS Y CERCIORARSE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIOS SEAN CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY, ASÍ TAMBIÉN SE AGREGA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE MISMO ARTÍCULO UNA EXCEPCIÓN PARA AQUELLOS ANIMALES QUE TENGAN UN SUFRIMIENTO EXCESIVO, ANIMALES DESAHUCIADOS O PONGAN EN PELIGRO A LA COMUNIDAD QUE ES LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES III Y IV Y EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY.
PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EL PERSONAL DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE COMUNICAR AL CONSEJO CIUDADANO Y PUBLICAR EN ESTRADOS CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, LA CALENDARIZACIÓN QUE SE TENGA DE PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIO HUMANITARIO. HUMANITARIO.	PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EL PERSONAL DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE COMUNICAR AL CONSEJO CIUDADANO Y PUBLICAR EN ESTRADOS CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, LA CALENDARIZACIÓN QUE SE TENGA DE PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIO HUMANITARIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES III Y IV Y EL ARTÍCULO 78 DE LA	

	PRESENTE LEY.	
<p><b>ARTÍCULO 85 BIS.</b> EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE CONTAR CON LOS EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN AL CENTRO, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE TUVIERON LOS DICHOS ANIMALES MIENTRAS EL CENTRO CONSERVÓ SU CUSTODIA. DICHOS EXPEDIENTES DEBERÁN DE SER COMPARTIDOS DE FORMA EXPEDITA, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE UN INTERÉS LEGÍTIMO, ASÍ COMO AL CONSEJO CIUDADANO.</p> <p>ADEMÁS, EL CENTRO PUBLICARÁ EN ESTRADOS PARA CONSULTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS, LA RELACIÓN DE ANIMALES INGRESADOS, EGRESADOS Y DE AQUELLOS SOMETIDOS AL SACRIFICIO HUMANITARIO, TENIENDO</p>	<p><b>ARTÍCULO 85 BIS.</b> EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE CONTAR CON LOS EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN AL CENTRO, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE TUVIERON LOS DICHOS ANIMALES MIENTRAS EL CENTRO CONSERVÓ SU CUSTODIA. DICHOS EXPEDIENTES DEBERÁN DE SER COMPARTIDOS DE FORMA EXPEDITA, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE UN INTERÉS LEGÍTIMO, ASÍ COMO AL CONSEJO CIUDADANO.</p> <p>ADEMÁS, EL CENTRO PUBLICARÁ EN ESTRADOS PARA CONSULTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS, LA RELACIÓN DE ANIMALES INGRESADOS, EGRESADOS Y DE AQUELLOS SOMETIDOS AL SACRIFICIO HUMANITARIO, TENIENDO</p>	<p>CON RESPECTO A ESTOS CAMBIOS SE REALIZAN CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA DE LOS ANIMALES NO CUENTAN CON UN NOMBRE O EXISTE SIMILITUD O PARECIDO EN ELLOS, SERÍA DIFÍCIL PUBLICAR LA DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS QUE YA FUERON SACRIFICADOS, POR ESA RAZÓN SE AGREGÓ QUE PUDIERAN APOYARSE DE MEDIOS VISUALES.</p> <p>DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA</p>

DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA DIARIA	DIARIA. PARA REALIZAR LO ANTERIOR PODRÁ AUXILIARSE DE CUALQUIER MEDIO VISUAL QUE PERMITA UNA IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES ENLISTADOS.	
---	---	--

COMO SE PUEDE APRECIAR SE REALIZAN CAMBIOS EN LOS ARTÍCULOS 76, 79 Y 85 BIS DE ESTA INICIATIVA PROPUESTA, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE, EN VIRTUD DE QUE AÚN NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFIQUE PARA QUE EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, QUE TIENE DICHO CONSEJO PARA DESIGNAR A LAS ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 76, SEAN CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SE AGREGUE UN TRANSITORIO TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, CON EL FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS Y LA AUTORIDAD DE SALUD CORRESPONDIENTE ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO Y LO REALICEN DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, LAS FRACCIONES II Y VI DEL ARTÍCULO 77 Y EL ARTÍCULO 79; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 85 BIS, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 76.** A EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 74 DE LA PRESENTE LEY, Y CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR ENFERMEDADES O COMPORTAMIENTOS QUE PONGAN EN PELIGRO A LOS PROPIETARIOS O A LA COMUNIDAD, LOS ANIMALES INGRESADOS EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, DEBERÁN DE CUMPLIR CON UN PERÍODO DE ESTADÍA PARA OBSERVACIÓN CLÍNICA QUE DETERMINE EL MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE DEL CENTRO, QUE TENDRÁ COMO MÍNIMO 72 HORAS Y MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES. PERÍODO NECESARIO PARA DETERMINAR PREVIA FIRMA RESPONSIVA, SI SE REGRESA A SUS PROPIETARIOS CUANDO LOS HUBIERA, O SE PROcede AL SACRIFICIO HUMANITARIO EN LOS CASOS QUE AMERITEN. EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN ANIMAL AGRESOR, EL PLAZO FORZOSO DE OBSERVACIÓN DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE 10 DÍAS, DURANTE EL CUAL TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 75 DE LA PRESENTE LEY, SE DETERMINARÁ SI EL ANIMAL REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL DUEÑO O PARA LA SOCIEDAD, Y SI ES POSIBLE SU DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS. CUANDO EL CENTRO DETERMINE EL SACRIFICIO HUMANITARIO DEL ANIMAL AGRESOR, LOS PROPIETARIOS PODRÁN INCONFORMARSE Y RECURRIR A UN PROCESO DE VALORACIÓN EXTERNO, REALIZADO POR EL ORGANISMO QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL CONSEJO CIUDADANO. PARA DICHA VALORACIÓN, EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA CUSTODIA DEL ANIMAL HASTA POR 10 DÍAS NATURALES, PERÍODO DURANTE EL CUAL SE ANALIZARÁ EL COMPORTAMIENTO Y DEBERÁ DE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE QUE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ORGANISMO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA CONTRARIA A LA ANTERIORMENTE EMITIDA POR EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DETERMINAR EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SI PROcede LA LIBERACIÓN A SUS DUEÑOS O EL PROCEDIMIENTO DE SACRIFICIO HUMANITARIO.

**ARTÍCULO 77.** .....

- I. .....
- II. CUANDO LOS ANIMALES TENGAN ALGÚN TIPO DE IDENTIFICACIÓN O SEAN REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS Y SUS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS NO LOS RECOJAN EN UN PLAZO DE CINCO HASTA VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO;
- III A V.....
- VI. CUANDO UNA AUTORIDAD DE SALUD ASÍ LO ORDENE POR MEDIO DE UNA RESOLUCIÓN, CONFORME AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 79.** SALVO LA EUTANASIA DE EMERGENCIA, ESTÁ PROHIBIDO PROCEDER AL SACRIFICIO EN LA VÍA PÚBLICA, O EN CONTRAVENCIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO. A LOS PROCESOS DE APLICACIÓN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO, PODRÁN ASISTIR COMO OBSERVADORES, GUARDANDO EL DECORO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y NORMAS DEL CENTRO, LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES AGRESORES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEDICADAS A LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y LOS MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD. NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA COMO OBSERVADORES A MENORES DE EDAD. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EL PERSONAL DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE COMUNICAR AL CONSEJO CIUDADANO Y PUBLICAR EN ESTRADOS CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, LA CALENDARIZACIÓN QUE SE TENGA DE PROCEDIMIENTOS DE SACRIFICIO HUMANITARIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES III Y IV Y EL ARTÍCULO 78 DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 85 BIS.** EL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEBERÁ DE CONTAR CON LOS EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE TODOS LOS ANIMALES QUE INGRESEN AL CENTRO, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR TODOS LOS

PROCEDIMIENTOS QUE TUVIERON LOS DICHOS ANIMALES DURANTE SU CUSTODIA. DICHOS EXPEDIENTES DEBERÁN DE SER COMPARTIDOS DE FORMA EXPEDITA, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE UN INTERÉS LEGÍTIMO, ASÍ COMO AL CONSEJO CIUDADANO. ADEMÁS, EL CENTRO PUBLICARÁ EN ESTRADOS PARA CONSULTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS, LA RELACIÓN DE ANIMALES INGRESADOS, EGRESADOS Y DE AQUELLOS SOMETIDOS AL SACRIFICIO HUMANITARIO, TENIENDO DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA DIARIA. PARA REALIZAR LO ANTERIOR PODRÁ AUXILIARSE DE CUALQUIER MEDIO VISUAL QUE PERMITA UNA IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES ENLISTADOS.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN, PARA DESIGNAR A LAS ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 76. **TERCERO.-** LOS MUNICIPIOS Y LA AUTORIDAD DE SALUD CORRESPONDIENTE TENDRÁN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ACTUALIZAR SUS REGLAMENTOS DE ACUERDO AL MISMO. **CUARTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76, LAS FRACCIONES II Y VI Y EL ARTÍCULO 79; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 85 BIS, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL RESGUARDO A LA VIDA ANIMAL ES UNA ACCIÓN QUE PUEDE SERVIR PARA MEDIR EL NIVEL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE TIENE UNA SOCIEDAD. EN ESE SENTIDO DESDE ESTA LEGISLATURA HEMOS PUESTO LA VARA EN ALTO, PARA HABER APROBADO NO HACE MUCHO UNA SERIE DE REFORMAS A LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LAS CUALES SE DIO UN GRAN PASO PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES. SIN EMBARGO, TODA LEY ES PERFECTIBLE, Y EN ESTE MOMENTO ESTAMOS POR VOTAR UNA MODIFICACIÓN IMPORTANTE, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGARÁ UNA MAYOR CERTIDUMBRE A LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO DE LA ENTIDAD. DICHOS LUGARES SON LOS ENCARGADOS DE RECIBIR A LOS PERROS Y GATOS QUE SON REPORTADOS POR LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DE VELAR POR GARANTIZAR LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES MEDIANTE EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PLAGAS, LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO SE

ENCARGARÁN DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN REPRESENTAR UN PELIGRO PARA EL SER HUMANO. SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA SE DESCUBRIÓ QUE EXISTEN ALGUNOS VACÍOS EN LOS QUE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ENFRENTAN DIFICULTADES PARA LLEVAR A CABO ESTA LABOR, PARTICULARMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS ANIMALES AGRESORES, POR ESTA RAZÓN LOS CONVOCO A VOTAR A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS. ....”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13326/ DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76, LAS FRACCIONES II Y VI Y EL ARTÍCULO 79; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 85 BIS, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13287/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ENERO DEL 2020, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13287/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 254, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN DOS CONSIDERANDOS QUE MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 254. EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 254, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

**DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

**EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTE ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUÉS SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETOS ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTADO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.**

**PRIMERA SALA**

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.**

**PRIMERA:** OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 254 CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O**

*DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.*

*TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.*

*LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”*

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 254, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL A EROGAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA LEY EN COMENTO. Y ESE ES PRECISAMENTE EL ESPÍRITU DE LA LEY CITADA, QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPONDRÁN OBLIGACIONES DE GASTO PÚBLICO, PARA QUE PUEDA DICTAMINAR SU FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD.

**SEGUNDA:** EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, DE LA LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 254, SOSTIENE EL EJECUTIVO,

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**"ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO."**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**"ARTICULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL."**

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO EN FECHA 22 DE MARZO 2020 OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 254, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO, PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES.

I.- CONFORME A LA **PRIMERA OBSERVACIÓN**, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN

CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y QUE LA PRESENTE REFORMA IMPLICARÍA UN AUMENTO AL GASTO PÚBLICO, **NO SE ACEPTE** EN SU DEFINICIÓN, PUES DE APROBARSE EL DECRETO PROPUESTO NO SE ESTARÍAN COMPROMETIENDO LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, POR LO TANTO NO ES NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTAL, PUES EL ESTADO NO ESTÁ OBLIGADO A EROGAR RECURSOS ADICIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

II.- CONFORME A LA **SEGUNDA OBSERVACIÓN**, NO SE ACEPTE, BAJO EL MISMO ARGUMENTO QUE LA RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE AL ACTUAL, EN VIRTUD DE QUE EN EL DECRETO PROPUESTO NO IMPLICA NINGÚN TIPO DE SACRIFICIO FISCAL, NI DISPONER DE RECURSOS PÚBLICOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**CONCLUSIÓN.**- LA COMISIÓN PONENTE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 254 SON **RECHAZADAS** EN SU TOTALIDAD POR LOS ARGUMENTOS ANTES SEÑALADOS EN ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO SE PROPONE APROBAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE APROBADOS POR ESTA COMISIÓN, EL DECRETO 254 DE LA PRESENTE LEGISLATURA LXXV, EN LA FORMA EN LA QUE SE INDICA EL REFERIDO DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**DECRETO  
NÚM...254**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENEN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 254 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RECHAZAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 254 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE **REFORMA** EL ARTÍCULO 21 BIS Y SE **ADICIONA** UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 22, EL CAPÍTULO TERCERO BIS DENOMINADO “DE LOS INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 33 BIS AL 33 BIS V Y EL CAPÍTULO TERCERO BIS I DENOMINADO “DE LA PRIMERA EMPRESA” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 33 BIS VI AL 33 BIS VIII, DE **LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 21 BIS.-** PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA PRESENTE LEY, EL CONSEJO DEBERÁ DAR PREFERENCIA A AQUELLAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADAS EMPRESA EMERGENTE O “STARTUPS”, Y A AQUELLAS EMPRESAS QUE CONTRATEN TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO **Y A PERSONAS ADULTAS MAYORES**.

**ARTÍCULO 22.-** .....

.....

**EL ESTIMULO AL PRIMER EMPLEO LA SECRETARÍA LO OTORGARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LOS CAPÍTULOS TERCERO BIS Y TERCERO BIS I.**

**CAPITULO TERCERO BIS**

**“DE LOS INCENTIVOS AL PRIMER EMPLEO DE LOS JÓVENES”**

**ARTÍCULO 33 BIS. SON BENEFICIARIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPITULO:**

- I. LAS Y LOS JÓVENES EGRESADOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR O DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DIECIOCHO A VEINTINUEVE AÑOS DE EDAD QUE NO TENGAN REGISTRO PREVIO DE ASEGUARAMIENTO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. LOS PATRONES QUE ESTÉN SUJETOS AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 33 BIS I. LOS PATRONES QUE CONTRATEN A UN TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO PARA OCUPAR PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y LO INSCRIBAN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ANTE EL PADRÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 BIS II, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO QUE CONSISTE EN UNA REDUCCIÓN DEL CIEN POR CIENTO SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES A PARTIR DEL REGISTRO.**

DICHA REDUCCIÓN, SE APLICARÁ DIRECTAMENTE A LA TASA DEL IMPUESTO QUE SE CAUSE ÚNICAMENTE POR LOS TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO QUE OCUPEN UN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, EN EL MISMO PERIODO A DECLARAR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LAS EMPRESAS DEJARÁN DE GOZAR EL BENEFICIO FISCAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO, SOBRE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN.

**ARTÍCULO 33 BIS II. EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS INCENTIVOS DEL PRIMER EMPLEO Y LA PRIMERA EMPRESA, ASÍ COMO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS**

**SOLICITANTES AL PADRÓN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO DISPONGA.**

**EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS INCENTIVOS DEL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA ES EL INSTRUMENTO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO GARANTIZARÁ EL ACCESO A LOS ESTÍMULOS FISCALES OTORGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO Y POR LA CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ECONÓMICAS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.**

**EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD INFORMARÁ MENSUALMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE LOS REGISTROS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS A FIN DE QUE LA SECRETARÍA REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL ESTÍMULO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN.**

**ARTÍCULO 33 BIS III. PARA QUE LA EMPRESA QUE INCORPORE JÓVENES TRABAJADORES DEL PRIMER EMPLEO PUEDA OBTENER LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- I. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES;
- II. CONTAR CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- III. ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- IV. INSCRIBIR PREVIAMENTE AL TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GOZANDO DE TODOS LOS DERECHOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LABORALES VIGENTES Y DE TODAS LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE;

- V. PRESENTAR LAS ALTAS ANTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, A FIN DE INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS DEL PRIMER EMPLEO;
- VI. ACREDITAR QUE ESTÁN EN SITUACIÓN REGULAR DE PAGOS DE TODOS SUS TRABAJADORES CON LAS CONTRIBUCIONES JURÍDICOS APPLICABLES;
- VII. NO TENER A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- VIII. NO HABER EFECTUADO EN LOS SESENTA DÍAS ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN, NI DURANTE EL PLAZO DE LA MISMA, DESPIDOS DE PERSONAL PERMANENTE QUE REALICE TAREAS IGUALES O SIMILARES A LAS QUE EL JOVEN CONTRATADO VAYA A REALIZAR EN LA EMPRESA RESPECTIVA;
- IX. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINE;
- X. ENTREGAR INFORMES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDO CON RELACIÓN AL PUESTO DE NUEVA CREACIÓN O DEL TRABAJADOR DEL PRIMER EMPLEO; Y
- XI. LOS DEMÁS QUE DETERMINE ÉSTA LEY, EL REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS APPLICABLES.

ARTÍCULO 33 BIS IV. PARA ACCEDER AL ESTÍMULO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 BIS II, LAS EMPRESAS DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS ASPIRANTES A UN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MAYOR DE 18 AÑOS Y MENOR DE 29 AÑOS DE EDAD;
- II. SER RESIDENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. CONTAR CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN;
- IV. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL, CARTA DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS, O CERTIFICADO QUE ACREDITE HABER TERMINADO SUS ESTUDIOS COMO TÉCNICO;

- V. NO CONTAR CON REGISTRO PREVIO DE ASEGURAMIENTO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DE UNA RELACIÓN LABORAL ANTERIOR;
- VI. NO PERCIBIR OTROS INGRESOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIO O RELACIÓN LABORAL DIVERSA; Y
- VII. NO SER BENEFICIARIO DE SUBSIDIO AL DESEMPLEO O SIMILAR POR PARTE DE OTRA INSTANCIA.

**ARTÍCULO 33 BIS V.- LAS EMPRESAS QUE RECIBAN EL ESTÍMULO FISCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS II DE LA PRESENTE LEY PROMOVERÁN EL ACCESO DE LAS Y LOS JÓVENES EGRESADOS, TANTO DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR COMO DE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE ACREDITEN HABER CONCLUIDO SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN.**

#### **CAPÍTULO TERCERO BIS I “DE LA PRIMERA EMPRESA”**

**ARTÍCULO 33 BIS VI.- EL ESTÍMULO DE FOMENTO A LA PRIMERA EMPRESA TIENE POR OBJETO PROPICIAR LA CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIALES, ASÍ COMO LA AUTOGENERACIÓN DE EMPLEOS POR JÓVENES NUEVOLEONESES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS DE APOYO.**

**A LAS PRIMERAS EMPRESAS CREADAS POR JÓVENES, SE LES OTORGARÁ UN ESTÍMULO DEL SUBSIDIO DEL CIEN POR CIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA DURANTE 24 MESES DESDE SU CREACIÓN.**

**ARTÍCULO 33 BIS VII.- PARA QUE LOS JÓVENES QUE ESTABLEZCAN UNA PRIMERA EMPRESA PUEDAN OBTENER LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CAPÍTULO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- I. SER MAYOR DE 18 AÑOS Y MENOR DE 29 AÑOS DE EDAD;

- II. CONSTITUIRSE FORMALMENTE COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMO PERSONA MORAL, SEGÚN SEA EL CASO;
- III. SER NUEVOLEONÉS POR NACIMIENTO O CONTAR CON UNA RESIDENCIA COMPROBABLE DE AL MENOS UN AÑO EN EL ESTADO O MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ LA EMPRESA;
- IV. NO HABER ESTADO INSCRITO PREVIAMENTE COMO PERSONA MORAL O FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL; E
- V. INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE LA PRIMERA EMPRESA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.

**ARTÍCULO 33 BIS VIII.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, PROMOVERÁN EL EMPRENDIMIENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL ESTADO Y GARANTIZARÁN LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA SUS IDEAS Y PROYECTOS INNOVADORES, PARA LO CUAL GENERARÁN:**

- I. MECANISMOS PARA PROMOVER Y FINANCIAR EMPRESAS SOSTENIBLES;
- II. LA EDUCACIÓN EN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LOS JÓVENES A TRAVÉS DE ACCIONES QUE IMPULSEN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS PRIMERAS EMPRESAS Y SU CONSOLIDACIÓN;
- III. POLÍTICAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS PRIMERAS EMPRESAS;
- IV. ESQUEMAS QUE FACILITEN A LAS PRIMERAS EMPRESAS EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE; Y
- V. APOYOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON TASA PREFERENCIAL, PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS PRIMERAS EMPRESAS.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ ADECUAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, LOS REGLAMENTOS COMPETENTES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO 254, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A LOS PROMOVENTES, A LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO ALMANZA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PORQUE PRESENTARON UNA INICIATIVA QUE SI BIEN ERA IMPORTANTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ HOY LO ES CON MUCHO MAYOR RAZÓN PORQUE HOY ESTAMOS ANTE UNA CRISIS ECONÓMICA EN LA QUE NECESITAMOS REACTIVAR A NUESTRA ECONOMÍA, SE HAN

PERDIDO, DIJO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, YA UN MILLÓN DE EMPLEOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SON CASI CIEN MIL EMPLEOS LOS QUE SE HAN PERDIDO Y LA MAYORÍA DE LOS EMPLEOS EN EL PAÍS LAS GENERAN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LAS STAR GROUP, LAS EMPRESAS EMERGENTES Y HOY ESTAS EMPRESAS NECESITAN DE NOSOTROS. ENTONCES, FELICITAR A LOS PROMOVENTES Y AGRADECER MUCHÍSIMO A LAS PERSONAS QUE VOTARON A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, AUNQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LA HAYA VETADO. ENTENDEMOS QUE A VECES LAS CUESTIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL GOBIERNO PIDEN QUE LAS COSAS SE PUEDAN HACER, SIN EMBARGO, LOS RECURSOS PÚBLICOS SON PARA UTILIZARSE PARA RESOLVER NECESIDADES PÚBLICAS Y HOY LA NECESIDAD PÚBLICA MÁS IMPORTANTE QUE TENEMOS ES REACTIVAR NUESTRA ECONOMÍA PARA QUE HAYA RECAUDACIÓN Y PARA PODER AYUDAR A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN POBREZA EN ESTE ESTADO Y EN ESTE PAÍS. ENTONCES, NUEVAMENTE FELICIDADES A LOS PROMOVENTES Y MUCHAS GRACIAS A LOS QUE APOYARON ESTE DICTAMEN ESTE PROYECTO QUE TRAERÁ MUCHO BENEFICIO A NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS Y GRACIAS A TODOS LOS PRESENTES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13287/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO 254, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13336/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 LE FUE TURNADO PARA ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 13336/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO FIRMADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, TODOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** CITAN LOS PROMOVENTES QUE EL DERECHO AL TRABAJO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE:

**"A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS".**

MANIFIESTAN, QUE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 39 QUE, **"NINGÚN TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SER CESADO O DESPEDIDO SINO POR JUSTA CAUSA. EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS TRABAJADORES SÓLO CESARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO O MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS" Y ESPECÍFICAMENTE EN SU FRACCIÓN I SEÑALA "POR RENUNCIA O ABANDONO DEL EMPLEO".**

ARGUMENTAN, QUE EXISTEN CASOS DONDE LA RENUNCIA DEL TRABAJADOR NO PRECISAMENTE SE DEBE A LA INTENCIÓN LIBRE, UNILATERAL Y ESPONTÁNEA DE SEPARARSE DEL EMPLEO O CARGO QUE DESEMPEÑA, YA QUE PUEDEN EXISTIR CIRCUNSTANCIAS QUE, DERIVADO DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL INDIVIDUO, LE PROVOCAN CIERTA VULNERABILIDAD Y POR TANTO, LA SEPARACIÓN DEL EMPLEO SE DEBIÓ A DICHAS CIRCUNSTANCIAS Y NO A SU VERDADERA VOLUNTAD DE SEPARARSE DE SU TRABAJO. ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN, LA RENUNCIA LABORAL DE LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE EMBARAZO, PUES AÚN Y CUANDO SEÑALEN QUE SU DIMISIÓN LABORAL ES DE CARÁCTER TOTALMENTE VOLUNTARIA Y SIN RELACIÓN ALGUNA A SU ESTADO DE GRAVIDEZ, SEÑALAN, QUE COMO LEGISLADORES DEBEN SER EXHAUSTIVOS EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS TANTO COMO SERES HUMANOS COMO POR SU ESTADO DE

FUTURAS MADRES, Y POR TANTO, CONSIDERAR QUE LA RENUNCIA, SI BIEN PUDIERA HABER SIDO PRESENTADA BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS CORRESPONDIENTES, NO DEBE SER EL ÚNICO ELEMENTO SUFICIENTE PARA ESTABLECER COMO VÁLIDA DICHA SEPARACIÓN LABORAL, YA QUE DICHO ESTADO VULNERABLE COMO LO SEÑALAN LOS EXPERTOS, OBLIGA A APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA LABORAL, Y EXIGIR ADEMÁS ELEMENTOS ADICIONALES PARA DAR COMO VÁLIDA DICHA RENUNCIA. SEÑALAN QUE LA RENUNCIA DE UNA TRABAJADORA EN ESTADO DE EMBARAZO, SI BIEN DEBE ATENDER A ALGUNA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, DEBE ADICIONALMENTE ESTAR PLENA Y OBJETIVAMENTE JUSTIFICADA, CON ELEMENTOS DE PRUEBA FEHACIENTES, ESTO ES, LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DEBE SER POR MOTIVOS COMPLETAMENTE DIFERENTES A LOS DE SU CONDICIÓN DE EMBARAZO Y POR SUPUESTO, ESTE MOTIVO DEBE ESTAR TOTAL Y DEBIDAMENTE PROBADO. INDICAN QUE DE NO PROBARSE MEDIANTE ALGÚN ELEMENTO JURÍDICO SUFICIENTE PARA ESTABLECER CON CLARIDAD QUE LA RENUNCIA FUE POR MOTIVOS DISTINTOS AL EMBARAZO, DEBEMOS ESTABLECER QUE EXISTIRÁ PRESUNCIÓN DE QUE LA SEPARACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A UN DESPIDO INJUSTIFICADO DADA SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, LO QUE LO TORNARÍA ILEGAL, POR SER UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA POR RAZÓN DE GÉNERO. CITAN LOS PROMOVENTES DOS TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA LAS CUALES DAN SUSTENTO A SUS ARGUMENTOS PUES RESUELVEN EN EL MISMO SENTIDO RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, EL PRIMERO TITULADO: “*TRABAJADORA EMBARAZADA. CUANDO ADUCE QUE LA RAZÓN DE SU DESPIDO FUE POR ENCONTRARSE EN ESE ESTADO DE GRAVIDEZ, LA AUTORIDAD DEBE REVELARLA DE LA CARGA DE ACREDITARLO, A FIN DE DESVIRTUAR, EN SU CASO, LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL PATRÓN, RECABANDO PRUEBAS AL RESPECTO*”.

LA SEGUNDA, TITULADA: “*DESPIDO DE UNA TRABAJADORA EMBARAZADA AL SERVICIO DEL ESTADO. AUN CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE CONFIANZA Y*

**POR ELLO NO TENGA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, DEBE PRESUMIRSE QUE ÁQUEL FUE CON MOTIVO DE SU EMBARAZO, SALGO PRUEBA FEHACIENTE EN CONTRARIO”.**

POR ÚLTIMO, AÑADEN LOS PROMOVENTES QUE PARA EFECTOS DE PROLONGAR LA PROTECCIÓN EN BENEFICIO DE LA TRABAJADORA E INCLUSO DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIOS, CUYA ESPOSA SE ENCUENTRE EN ESTAS CONDICIONES, YA QUE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR Y LA FAMILIA DEBE SER SUFICIENTE PARA QUE AMBOS CÓNYUGES PUEDAN OBTENER TIEMPO DE CALIDAD CON SUS MENORES HIJOS Y MÁS AUN CON LOS RECIÉN NACIDOS, SE CONTEMPLA QUE, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO DEL HIJO, O A LA ADOPCIÓN DEL MENOR SE DEBERÁ JUSTIFICAR PREVIAMENTE QUE CUALQUIER SEPARACIÓN LABORAL DEBERÁ HABERSE REALIZADO POR MOTIVOS DISTINTOS AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MENOR.

EN CONCRETO, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 39 BIS, QUE A LA LETRA DIRÍA:

**ARTÍCULO 39 BIS. EN EL CASO DE TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO O CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS, PARA EVITAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE GÉNERO, NO PODRÁ DARSE POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL NI ACEPTARSE SU RENUNCIA, CUANDO DICHA SERVIDORA PÚBLICA SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MEDIANTE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU GESTACIÓN.**

**SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS SIMILARES EN BENEFICIO DE LA TRABAJADORA O BIEN, DEL TRABAJADOR POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MENOR.**

**CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA REFORMA PROPUESTA POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PUES COMO LEGISLADORES, ES NUESTRA OBLIGACIÓN BLINDAR DESDE LA LEY A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE DECIDEN INICIAR SU MATERNIDAD, Y QUE PUEDAN SER VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN AL SER DESPEDIDAS U OBLIGADAS A DEJAR SU EMPLEO, ÚNICAMENTE POR SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, ASÍ COMO A LOS PADRES TRABAJADORES CUYA ESPOSA SE ENCUENTRE EN ESAS CONDICIONES. EL ANÁLISIS A LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PARTE DE UNA PREMISA FUNDAMENTAL QUE ES LA IGUALDAD ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS Y EL ESTRICTO RECONOCIMIENTO, RESPETO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE ES COHERENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO ESTABLECE:

**ARTÍCULO 1. TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E *IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS* Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.**

**ARTÍCULO 2. TODA PERSONA TIENE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA**

**ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O  
CUALQUIER OTRA CONDICIÓN**

Y DE IGUAL FORMA, EN LOS PÁRRAFOS 1, 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA MENCIONAN:

**ARTÍCULO 10. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.**

...

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE **PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD**. EN CONSECUENCIA, **EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY**.

...

**QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.**

LA IMPORTANCIA DE LO ANTERIOR RADICA EN QUE LA LXXV LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR SIEMPRE LEGISLAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN DISTINTOS TEMAS, SIEMPRE PONIENDO A LA PERSONA COMO CENTRO Y PROCURANDO EL RESPETO A LA DIGNIDAD E IGUALDAD DEL SER HUMANO. LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR QUE EN CASO DE RENUNCIA DE LA MUJER TRABAJADORA, SE TENGA QUE COMPROBAR QUE LA SEPARACIÓN LABORAL FUE MOTIVADA POR RAZONES DISTINTAS A LA DE SU CONDICIÓN DE EMBARAZO RESULTA SER INDISPENSABLE, PUES DE ALGUNA FORMA SE PROTEGE A LA MUJER QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUEDA SER VICTIMA DE ESTE TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU PATRÓN VULNERANDO ASÍ SU DERECHO AL TRABAJO Y A NO SER CESADO O DESPEDIDO SINO POR UNA CAUSA JUSTA. PUES SI BIEN ES CIERTO, NUESTRA CARTA MAGNA CONTEMPLA LA NO DISCRIMINACIÓN, EN LA VIDA COTIDIANA, SE HACE CASO OMISO A ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, PUES MILES DE MUJERES EN DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS SIGUEN SIENDO VICTIMAS NO SOLO DE ESTE TIPO DE ATROPELLO A SUS DERECHOS HUMANOS, SI NO TAMBIÉN DE OTROS, COMO POR EJEMPLO, LA BRECHA SALARIAL INADMISIBLE ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER O EL DIFÍCIL ACCESO A LOS PUESTOS MEJOR CALIFICADOS. SIGUIENDO ESTA LÍNEA, ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE NUESTRO PAÍS FORMA PARTE DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), MISMA QUE TIENE UN ENORME VALOR E IMPORTANCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL, PUES FUE RATIFICADA POR MÁS DE 180 PAÍSES, ADEMÁS, ES EL SEGUNDO INSTRUMENTO INTERNACIONAL MÁS RATIFICADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU Y ES CONSIDERADA LA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. DICHA CARTA, PROVEE UN MARCO OBLIGATORIO DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PAÍSES QUE LA HAN RATIFICADO PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTIPULA QUE LOS ESTADOS PARTE DEBEN INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS SUS INSTITUCIONES, POLÍTICAS Y ACCIONES CON EL FIN DE QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN DIRECTA NI INDIRECTA CONTRA LA MUJER. LA CEDAW ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 11 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 11.....

(.....)

**2. A FIN DE IMPEDIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE MATRIMONIO O MATERNIDAD Y ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE SU DERECHO A TRABAJAR, LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN MEDIDAS ADECUADAS PARA:**

- a) **PROHIBIR, BAJO PENA DE SANCIONES, EL DESPIDO POR MOTIVO DE EMBARAZO O LICENCIA DE MATERNIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN EN LOS DESPIDOS SOBRE LA BASE DEL ESTADO CIVIL;**

(.....)

EN ESTE SENTIDO, EXISTE SUFFICIENTE LEGISLACIÓN NACIONAL EN LA MATERIA, QUE SI BIEN TIENEN OTROS ÁMBITOS DE APLICACIÓN, NOS PERMITE TOMAR COMO BASE ALGUNOS DE SUS POSTULADOS PARA PODER SUSTENTAR JURÍDICAMENTE LO PRETENDIDO EN LA REFORMA EN COMENTO.

EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ES LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 133 ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 133.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PATRONES O A SUS REPRESENTANTES:

....  
**XV. DESPEDIR A UNA TRABAJADORA O COACCIONARLA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA QUE RENUNCIE POR ESTAR EMBARAZADA, POR CAMBIO DE ESTADO CIVIL O POR TENER EL CUIDADO DE HIJOS MENORES, Y**

DICHA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL AÑO 2012, ES UNA CLARA EVIDENCIA DE QUE LAS LEYES DEL PAÍS DEBEN OBEDECER AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y DEBEN IR ACTUALIZÁNDOSE A LAS REALIDADES QUE EL SER HUMANO, –Y EN ESTE CASO, LA MUJER– SE ENFRENTA EN LOS ENTORNOS COLECTIVOS EN LOS QUE SE DESARROLLA.

ESTO ES IMPORTANTE DESTACARLO, PUES SI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO YA LO CONTEmpla, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE NUESTRA ENTIDAD, DEBE HACER LO PROPIO Y DARLES CERTEZA JURÍDICA A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TIENEN PLANEADO INICIAR SU PROCESO DE MATERNIDAD, ASÍ COMO A LOS PADRES TRABAJADORES QUE SU ESPOSA SE ENCUENTRA EN DICHa CONDICIÓN DE EMBARAZO. POR OTRA PARTE Y JUSTO CON EL OBJETIVO DE PROTEGER TANTO A LA MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA COMO A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS GOBIERNOS, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UNA LICENCIA POR MATERNIDAD, MISMA QUE TIENE POR OBJETIVO OTORGARLE A LA MADRE TRABAJADORA EL TIEMPO SUFFICIENTE Y NECESARIO NO SOLO PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO, SI NO TAMBIÉN PARA BRINDAR LA POSIBILIDAD DE DESCANSAR ANTES DEL MOMENTO DEL PARTO, ESTO SIN AFECTAR SU ECONOMÍA FAMILIAR. LA CUAL SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN LOS ARTÍCULOS 24, 24 BIS, 24 BIS 1 Y 24 BIS 2 DE LA LEY EN COMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

***ARTÍCULO 24.- LAS MUJERES DISFRUTARÁN DE UN MES DE LICENCIA DE MATERNIDAD ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO Y DE OTROS DOS DESPUÉS DEL MISMO. EN CASO DE PARTO PREMATURO O CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR DECISIÓN PROPIA, LA MUJER TRABAJADORA TENDRÁ DERECHO A QUE SE ACUMULE SU LICENCIA DE MATERNIDAD POSTERIOR DEL PARTO, EL LAPSO DE LICENCIA QUE NO HIZO EFECTIVO ANTES DEL MISMO, DE MODO DE COMPLETAR LOS TRES MESES.***

***ART. 24 BIS.- LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRÁN DERECHO DURANTE EL PERÍODO DE LACTANCIA A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA HORA CADA UNO, POR UN PERÍODO DE SEIS MESES. PUEDE CONVENIRSE QUE DICHO TIEMPO SE OTORGUE UNA HORA AL INICIO O TÉRMINO DE LA JORNADA.***

*EL PERÍODO DE SEIS MESES AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR  
EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DEL PARTO.*

**ART. 24 BIS 1.- LAS MUJERES TRABAJADORAS GOZARÁN DE LICENCIA DE  
MATERNIDAD REMUNERADA DE TRES MESES CON EL PAGO DE SALARIO  
ÍNTEGRO, EN CASO DE QUE SE CONFIGURE LA ADOPCIÓN DE UN MENOR DE  
HASTA SEIS MESES DE EDAD, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE QUE EL  
NIÑO ES ENTREGADO EN PATRIA POTESTAD A SU NUEVA FAMILIA.**

**EN EL CASO DE ADOPCIÓN DE UN MENOR DE EDAD QUE SEA MAYOR A SEIS  
MESES DE EDAD, LAS MADRES ADOPTANTES GOZARÁN DE UN PERÍODO DE 45  
DÍAS NATURALES CON EL PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO, A PARTIR DEL  
MOMENTO EN QUE SE LES OTORGUE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR, A FIN  
DE GARANTIZAR SU INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.**

**ART. 24 BIS 2.- LA LICENCIA DE MATERNIDAD SE CONCEDE  
INDEPENDIENTEMENTE DE LAS VACACIONES ESTABLECIDAS O DEMÁS DÍAS  
DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE SE ESTIPULEN EN LA LEY. SI EL  
CORRESPONDIENTE PERÍODO VACACIONAL COINCIDE O QUEDA  
COMPRENDIDO DENTRO DE ESTE PERÍODO, DICHO PERÍODO EMPEZARÁ A  
CORRER AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA LA LICENCIA  
RESPECTIVA.**

POR LO CUAL, EL ARGUMENTO COMÚN EN ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS  
DE QUE: “LAS DESPIDEN PORQUE LES CUESTAN MUCHO”, RESULTA  
TOTALMENTE FALSO PORQUE POR UN LADO YA SE ENCUENTRA  
CONTEMPLADO EN LA LEY LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ESTE TIPO DE  
LICENCIAS Y ESTO NO PRESUPONE NINGUNA EROGACIÓN EXTRA PARA EL  
ESTADO, Y POR OTRO, SI ESTÁN INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL, ÉSTA  
PAGA SU INCAPACIDAD.

ADEMÁS, EN PERSPECTIVA COMPARADA, NUESTROS HOMÓLOGOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAN HECHO LO PROPIO EN ESTA MATERIA, LEGISLANDO EN SU *LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO*, MISMA RIGE LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESA ENTIDAD, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 58. LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR IMPUTABILIDAD A LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

*I AL IV. ....*

**V. DESPEDIR A LAS MUJERES TRABAJADORAS POR EL HECHO DE ESTAR EMBARAZADAS, PERTENEZCAN A UN ESTADO CIVIL DETERMINADO, O ESTAR AL CUIDADO DE HIJOS MENORES.**

ES DECIR, SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL POR CULPABILIDAD DEL EMPLEADOR, EN ESTE CASO, DEL GOBIERNO, DONDE QUEDA ESTIPULADO QUE UNO DE ESOS SUPUESTOS SERÍA EL DESPEDIR A UNA SERVIDORA PÚBLICA ÚNICAMENTE POR SU CONDICIÓN DE EMBARAZO. MISMO QUE LO PRETENDIDO EN LA REFORMA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN. GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES ES UNA ASIGNATURA PENDIENTE EN NUEVO LEÓN, MÁS AÚN EN UN ESTADO DONDE SI ERES MUJER ES MUY PROBABLE QUE SEAS VICTIMA DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, Y DONDE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD –SOBRE TODO EN FEMINICIDIOS–, VAN AL ALZA Y NO PARECEN CEDER. ES POR ELLO, QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA SE ESTARÍA PROTEGIENDO DIRECTAMENTE A LAS MILES DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE ACTUALMENTE SE ENFRENTAN A SITUACIONES HOSTILES ÚNICAMENTE POR SU GÉNERO Y CON EL RIESGO LATENTE DE QUE SI DECIDEN EMPEZAR SU PROCESO DE MATERNIDAD, PUEDAN SER PRESIONADAS U COACCIONADAS DE CIERTA MANERA A RENUNCIAR A SU EMPLEO POR RAZONES DE GÉNERO,

POR LO QUE ESTO, ÚNICAMENTE DEBE SER PERMITIDO SI LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU GESTACIÓN, CASO IGUAL, PARA LOS PADRES TRABAJADORES QUE POR LA CONDICIÓN DE EMBARAZO DE SU ESPOSA, NACIMIENTO DEL HIJO, O BIEN, EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN MENOR, SEAN COACCIONADOS A RENUNCIAR A SU EMPLEO EN CONTRA DE SU VOLUNTAD. ADEMÁS, ESTA REFORMA ABONA EXPONENCIALMENTE AL MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE LABORAL ACTUAL DE LOS HOMBRES Y MUJERES TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, EL PROBLEMA DE FONDO SIGUE ENCONTRÁNDOSE EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, PUES COMO SE MENCIONA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA MISMA CONSTITUCIÓN PROHÍBE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS DISCRIMINATIVAS Y AÚN ASÍ SIGUEN EXISTIENDO DENUNCIAS POR ESTE TIPO DE VERGONZOSAS EXPERIENCIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN BENEFICIO DE LOS HOMBRES, Y SOBRE TODO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE NUEVO LEÓN PARA QUE PUEDAN EJERCER SU MATERNIDAD CON DIGNIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 39 BIS. EN EL CASO DE TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO O CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS, PARA EVITAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE GÉNERO, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE, CUANDO DICHAS SERVIDORAS PÚBLICAS SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EMBARAZO:**

- I. **NO PODRÁ DARSE POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL, SALVO QUE SE COMPRUEBE MEDIANTE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE SU TERMINACIÓN SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU GESTACIÓN; Y**

II. SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA SU RENUNCIA, A MENOS QUE SE ACREDITE QUE LA MISMA FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA Y HAYA ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITAN TENER COMO VERO SIMIL QUE LA TRABAJADORA HA OPTADO POR PRESCINDIR DE SU EMPLEO, SIN AFECTACIÓN DE LOS GASTOS QUE IMPLICA EL ALUMBRAMIENTO Y LA NECESIDAD DE ACcedER A LA ATENCIÓN MÉDICA, ADEMÁS DE NO HABERSE EJERCIDO EN ELLA ACTOS DE COACCIÓN CON MOTIVO DEL EMBARAZO.

SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS SIMILARES EN BENEFICIO DE LA TRABAJADORA O BIEN, DEL TRABAJADOR POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MENOR.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO,

MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SOLICITO ATENTAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. YA ESCUCHARON DE QUE SE TRATA, ES UNA MATERIA SUMAMENTE NOBLE Y NO SOLAMENTE ESO, ES CON TODAS LUCES MIRAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN QUE SE DA POR EL EMBARAZO PARA LAS MUJERES O BIEN POR LA ADOPCIÓN DE UN HIJO QUE SABEMOS QUE ES UNA DE LAS CONDICIONES QUE GENERA MÁS DESIGUALDAD EN NUESTRO MERCADO LABORAL Y SOCIAL EL DÍA DE HOY Y ESTO ES CON LA FINALIDAD DE QUE AL MENOS LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTAS CONDICIONES YA NO EXISTAN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13336/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

**EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTIENE  
DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PASAMOS AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA QUE ES CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO SIN ANTES CONVOCARLOS PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES 28 DE MAYO A LAS ONCE HORAS”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.  
BENVENUTTI VILLARREAL.

**DD # 182-SE LXXV-20  
MARTES 26 DE MAYO DE 2020.**